

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETO**

SALTA, 14 MARZO 2013

DECRETO N° 0154

REFERENCIA: EXPTE. N° 7458-SG-2013 y NOTA SIGA N° 1914/13.-

VISTO el Decreto N° 0446 de fecha 14/06/12, que aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada por la Lic. Ana María Álvarez, Tesorera del Consejo de Administración de dicha entidad; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad solicita la asignación presupuestaria para el Programa "YO, SI PUEDO" equivalente a \$ 30.000,00 a partir del 1 de febrero del año en curso y por 12 meses consecutivos;

QUE a fojas 5/6 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 7 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada, se abonará once cuotas (11) en el presente ejercicio una (1) ejercicio 2014;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 30.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría Técnica Jurídica toma intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fojas 15/16 la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, adjunta Nota Siga N° 1914/13 en la cual especifica el detalle de planificación de erogaciones que justifican el importe mensual solicitado;

QUE a fojas 18/19 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE se hace necesario otorgar una partida especial para el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio a efectos de garantizar la ejecución de dicho programa;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 360.000,00 (**PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL**), en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 30.000,00 cada una a partir del

1 de febrero de 2013, bajo la responsabilidad del Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, D.N.I. 16.000.908, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la rendición de fondos deberá efectuarse indefectiblemente en forma mensual.-

ARTICULO 3°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 ABRIL 2013

DECRETO N° 0202

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26830-TC-12 / Nota Siga N° 1998-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01043/12 (fs. 45), mediante la cual el Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la "**LOCACION DE ESPACIO FISICO DEL INMUEBLE – MATRICULA N° 65.320**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 y 22 existe Dictamen N° 68/12 de Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, el cual considera que "(...) la urgencia proviene (...) toda vez que se ha producido la incorporación al Cuerpo de Vocales de dos integrantes más, hecho este que resulta ajeno a la decisión del propio Tribunal, por ende, externa o extraña a su competencia, ya que, como es sabido, responde a una decisión de carácter político adoptada por un poder estatal de tal condición" y, que "Esta nueva conformación (...) ha traído como consecuencia la insuficiencia de los locales en donde desarrolla su tarea este Tribunal. Como correlato del aumento de vocales resulta de toda lógica que se genere el aumento del personal administrativo y profesional, los cuales acompañan la gestión de los noveles integrantes;

QUE asimismo manifiesta en cuanto a las características del inmueble que "se ha podido constatar que el inmueble ofertado reúne ciertas características físicas que hacen conveniente su locación. El mismo posee una contigüidad inmejorable respecto de los locales en donde ya funciona el Tribunal, a lo que debe sumarse que la superficie responde a las necesidades en Mts.2 a ocupar por las nuevas exigencias de gestión. A esto debe sumarse que en lo que respecta a la red de comunicación informática, presenta la conveniencia de ser factible la conexión de la nueva área con la ya existente, de modo tal de contar con toda la red conectada.";

QUE la urgencia invocada en el pedido de locación guarda las características de ser concreta, inmediata, probada y objetiva, por lo que habilita la excepción procedimental, siendo excesivos los plazos que insumiría un procedimiento de Licitación Pública atento al aumento de personal del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo tiene establecido La Procuración del Tesoro de la Nación: "El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse

en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia (...) en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público". (PTN, Dictámenes, 89:260);

QUE más allá del encuadre en el Art. N° 13 inc. h), debe considerarse la conveniencia que todas las dependencias del Tribunal de Cuentas Municipal se encuentren ubicadas dentro de un único lugar, dado que pudieran verse entorpecidas las tareas de este órgano en caso contrario. En este sentido pudiera considerarse como "exclusiva" la oferta de un propietario de un inmueble contiguo a la sede donde físicamente se encuentra el Órgano de Contralor, ello según lo establecido en el Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello (...)";

QUE en relación al precio locativo, a fs. 20/21/22 obran tasaciones de tres inmobiliarias del medio y a fs. 39 obra intervención de la Gerente General de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal, de la cual resulta que el precio locativo es de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100) mensuales, expensas incluidas y una actualización semestral del 10% acumulativo conforme detalle que se adjunta en foja precitada, encontrándose en este sentido las exigencias del Decreto N° 0403/03;

QUE a fs. 23/24 Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Resolución N° 3.424, Resuelve: Solicitar la locación de un inmueble sito en calle Mitre N° 274 1° Piso, para el funcionamiento de ese órgano de contralor, a la firma JUAN MINETTI S.A.;

QUE a fs. 42/43 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación, dejando aclarado que se imputa seis (06) meses en el presente ejercicio y el saldo a tener en cuenta en los ejercicios 2013/2014/2015;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 44 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado factura conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fs. 46 y 46 vta., el análisis presupuestario, de la Nota de Pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fs. 46 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 300.908,79 (Pesos trescientos mil novecientos ocho con 79/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE la Dirección de Contrataciones entiende que teniendo en cuenta el monto autorizado a fs. 46 vta., correspondería la tramitación de las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública;

QUE el procedimiento de Licitación Pública es la regla en materia de selección del contratista estatal: "(...) será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)", Art. N° 9 de la Ley N° 6.838, salvo circunstancias que configuren una imposibilidad del hecho de observar el procedimiento y que estén debidamente autorizadas por la normativa;

QUE asimismo entiende que la Dirección General de Contrataciones en otras actuaciones ha visto la necesidad de acudir a procesos de contrataciones no tradicionales, encontrando fundamento en el fin de economizar tiempos y contar con la contratación a la mayor brevedad posible, lo que posibilitaría la sustracción del proceso selectivo del contratista de los conductos habituales de contratación;

QUE por lo expuesto la Dirección de Contrataciones, entiende que se encuentran acreditados lo extremos invocados para proceder a su encuadre en el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Art. N° 13 Inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838";

QUE Dirección General de Contrataciones a fs. 56, entiende que se encuentran acreditadas las razones de urgencia que ameritan dejar de lado todo un proceso de selección a través de una compulsa de precios, además de que en virtud del principio rector de todo procedimiento administrativo como lo es el de sencillez, eficacia y eficiencia fundamenta la necesidad de contratar exclusivamente el inmueble ofrecido porque reúne las condiciones ideales para el funcionamiento del organismo mencionado en relación a las características del local y la conveniencia de acuerdo a la disponibilidad de espacios físicos actuales, como así también por la razonabilidad del monto de la oferta del inmueble;

QUE a fs. 58 y 59 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE a fs. 75/76 Subsecretaría Técnica toma intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 79 Gerencia General de Administración del Tribunal de Cuentas procedió a adjuntar Certificado de Libre Deuda D.G.R.M., Certificado de Libre Deuda de la Empresa Aguas de Norte Co S.A. y S.A., Estado de Cuentas de EDESA S.A. y Estado de Cuentas de GASNOR;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 94/95), Subsecretaría de Finanzas (fs. 96) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 97/97 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE se adjunta Contrato de Locación celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la firma JUAN MINETTI S.A.;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "LOCACION DE ESPACIO FÍSICO DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 65.320", según Nota de Pedido N° 1043/12, destinado al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.908,79 (Pesos trescientos mil novecientos ocho con 79/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, citada en el Artículo 1°, en los términos del Artículo 13 Inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, a la siguiente firma:

JUAN MINETTI S.A.

Meses	Precio Unitario	Precio Semestral
01 a 06	\$ 6.500,00	\$ 39.000,00
07 a 12	\$ 7.150,00	\$ 42.900,00
13 a 18	\$ 7.865,00	\$ 47.190,00
19 a 24	\$ 8.651,50	\$ 51.909,00

25 a 30	\$ 9.516,65	\$ 57.099,00
31 a 36	\$ 10.468,32	\$ 62.809,89
	TOTAL	\$ 300.908,79

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO POR TRES (03) AÑOS \$ 300.908,79 (PESOS TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 79/100)

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el Contrato de Locación suscrito entre el Sr. **HORACIO ANÍBAL CAMPASTRO**, apoderado de la firma **JUAN MINETTI S.A.** y el Sr. Intendente Municipal, una vez cumplida con la intervención dispuesta por el Artículo 5° del presente.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 19 ABRIL 2013

DECRETO N° 0275

VISTO las presentes actuaciones mediante el se tramita la contratación de los servicios intelectuales del Sr. **JOSÉ ALFREDO DE ANDRÉS**, DNI. N° 17.309.152, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista como personal contratado, bajo la modalidad con Factura, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decreto N° 0171/12 y prorrogado por Decreto N° 0080/13, con vigencia hasta el 31.12.13, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Octava del Contrato de Locación de Servicios suscrito entre las partes establece: **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" podrán rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que ninguna de las partes adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión contractual. En caso de incumplimiento de esta obligación por ambas partes, que cause perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD", ésta tendrá la facultad de aplicar una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente a la última cuota, con más el reclamo por daños y perjuicios sufridos por causa de la rescisión";**

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **RESCINDIR**, a partir del 01.01.13, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ ALFREDO DE ANDRÉS**, DNI. N° 17.309.152, aprobado mediante Decreto N° 0171/12 y prorrogado por Decreto N° 0080/13.

ARTICULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios Intelectual celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ ALFREDO DE ANDRÉS**, DNI. N° 17.309.152, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

DECRETO N° 0276

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56339-SG-2011

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Ángel Brites, solicita un subsidio por el monto de \$ 1.000 a \$ 1.200 por el periodo de doce meses, para ser aplicados a los costos que demanda paliar la grave situación económica y de salud que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 12.000,00 pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una;

QUE a fojas 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria, se imputa por 7 meses, los 5 meses restantes en el ejercicio 2013;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una;

QUE a fojas 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 12.000,00, pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$

1.000,00 cada una, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs.24/25), Subsecretaría de Finanzas (fs. 26) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 27/27 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL), pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL BRITES**, DNI. N° 8.459.866, con domicilio en calle Alberto Ascarí N° 40-B° Autódromo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal **Sr. Miguel Ángel Brites.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 ABRIL 2013

DECRETO N° 0277

REFERENCIA EXPTE. N° 135-3531/12 – 135-3539/12

VISTO el "CONVENIO DE COGESTION PARA LA CONSTRUCCION DE SALA TIPO", Anexo I y el "ACUERDO ESPECIFICO", Anexo II, suscriptos entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa, D.N.I. N°13.758.662 y el Instituto Nacional del Teatro, representado por su Director Ejecutivo Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N°20.183.328, celebrados el día 30 de Noviembre del 2.012 y;

CONSIDERANDO:

QUE los Acuerdos tienen por objeto la construcción en la Ciudad de Salta de una SALA TIPO, para la realización de actividades de interés cultural y fomentar la actividad teatral;

QUE en el contexto de las acciones llevadas a cabo en ocasión del Bicentenario se prioriza el desarrollo de actividades participativas que fomenten la inclusión social y pongan en valor la riqueza cultural e identidad de los pueblos;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dentro de sus objetivos incluye la posibilidad de brindar renovados servicios culturales e institucionales inherentes al funcionamiento del Centro Cívico Municipal en integración con las artes en general;

QUE a fin de incorporar el Convenio de "Cogestión para la Construcción de Sala Tipo" y el Acuerdo al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "CONVENIO DE COGESTION PARA LA CONSTRUCCION DE SALA TIPO", Anexo I y el "ACUERDO ESPECIFICO", Anexo II, suscriptos entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa y el Instituto Nacional del Teatro, representado por su Director Ejecutivo Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N°20.183.328, celebrados el día 30 de Noviembre del 2.012 por los motivos enunciados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y cursar copia del presente al Instituto Nacional del Teatro por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 23 ABRIL 2013

DECRETO N° 0278

VISTO la trayectoria profesional del **Dr. RAMÓN ALBERTO CATALANO**, quién contribuyo con su sabiduría y experiencia especialmente en el área del derecho y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado profesional desempeño diversos cargos públicos de relevancia como ser Fiscal Judicial en lo Penal (1958); Juez Correccional N°1 (1962); Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal (1962). Volvió a asumir el mismo cargo en 1973 hasta 1976. Luego fue designado Procurador de la Provincia, cargo que ejerció desde el año 1996 al 2002, también fue Comisionado Ad Honorem por el Gobierno de la Provincia de Salta para la reforma del Código Procesal Penal.

QUE en torno a su tarea legislativa asumió un rol protagónico en la redacción del primer Código Procesal Penal de Salta y es autor de la obra "Derecho Procesal Penal" – Editada en Salta en el año 2010.

QUE en su labor docente se destacó como profesor de la Escuela de Cadetes de la Policía Gral. Martín Miguel de Güemes, formando a varias generaciones de policías.

QUE avala su compromiso profesional su desempeño en importantes conferencias y seminarios en Derecho Penal; escribió numerosos artículos en publicaciones jurídicas sobre la materia mencionada.

QUE actualmente se desempeña como profesor extraordinario de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta (UCASAL).

QUE su innegable vocación de servicio a la Sociedad y su actitud de vida lo hacen merecedor de un reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" de la Ciudad de Salta al **Dr. D. RAMÓN ALBERTO CATALANO**, en virtud de los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del Acto de Colación de Grado de Diplomatura en Gestión Pública Municipal a realizarse en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0279

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Gobierno.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la incorporación de las personas que se consignan en el **Anexo** para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para que se desempeñen en la **Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0280

VISTO que el 31.12.12 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ TANQUIA**, DNI. N° 26.131.268, y;

CONSIDERANDO:

QUE el servicio laboral de la nombrada, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Gobierno, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE la Dirección de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DISPONER** la **Prórroga desde el 01.01.13 hasta el 31.12.13**, del Contrato de Locación de Servicios *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ TANQUIA**, DNI. N° 26.131.268, dependiente de la **Secretaría de Gobierno**, aprobado por Decreto N° 0876/11 y prorrogado por Decreto N° 0023/12, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0281

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA GABRIELA CABRERA**, DNI. N° 26.804.444, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12 modificado por Decreto N° 0100/13 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "4" del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12 modificado por Decreto N° 0100/13, de la **Sra. MARÍA GABRIELA CABRERA**, DNI. N° 26.804.444, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0282

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JOSÉ EDUARDO BAZAN**, DNI. N° 23.652.485, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido solicita rescindir la contratación del **Sr. FERNANDO JAVIER LÓPEZ**, DNI. N° 23.318.363, dispuesta por Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Profesor en la Dirección Escuela Municipal de

Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RESCINDIR, a partir del 01.03.13, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FERNANDO JAVIER LÓPEZ**, DNI. N° 23.318.363, aprobado mediante Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JOSÉ EDUARDO BAZAN**, DNI. N° 23.652.485, para desempeñarse en la **Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0283

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77402-SG-2012.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14.272 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio año 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de Gasto al 28 de Diciembre del 2012, surgieron partidas de gastos cuyos créditos resultaron insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del ejercicio 2012;

QUE en cambio existieron otras en las cuales se previó realizar economías, que pudieron cubrir a las primeras, sin la necesidad de funcionamiento ni alterar el resultado financiero del ejercicio 2012;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2012, en los montos que se detallan a continuación;

	TOTAL EROGACIONES	73.754.883,66
1.	EROGACIONES CORRIENTES	73.744.606,66
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	73.065.606,66
1.1.1	PERSONAL	67.961.806,69
1.1.1.1	SUELDO BASICO	60.524.266,46
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE –D. EJECUTIVO	23.276.390,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE-TRIB. FALTAS.	2.179.955,05
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE-CONC DELIBERANTE	7.201.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA-D. EJECUTIVO	26.753.316,41
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA – TRIB DE FALTAS	808.605,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA- TRIB. CUENTAS.	305.000,00
1.1.1.2	ANTIGUEDAD	525.680,00
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE- D EJECUTIVO	525.680,00
1.1.1.3.	BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS	1.573.143,00

1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	768.443,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE- D EJECUTIVO	711.700,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE –TRIB FALTAS	26.743,00
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA. TRIB DE CUENTAS	30.000,00
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	614.700,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA-D. EJECUTIVO	564.700,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA- TRIB DE FALTAS.	50.000,00
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	190.000,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA- TRIB CUENTAS	190.000,00

1.1.1.4	APORTES PATRONALES	3.406.872,50
1.1.1.4.1	INSTITUTO PROV. DE SEGUROS	1.316.963,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE- D EJECUTIVO	206.740,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE. TRIB FALTAS	93.123,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA-D EJECUTIVO	984.100,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA- TRIB CUENTAS	33.000,00
1.1.1.4.2	ANSES	2.089.909,50
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE-D EJECUTIVO	304.200,00
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE. TRIB FALTAS	145.709,50
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE- TRIB CUENTAS	65.000,00
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE- TRIB CUENTAS	35.000,00
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA- D EJECUTIVO	1.540.000,00
1.1.1.5	ACCIDENTE TRABAJO E INDEMNIZ.	1.892.730,00
1.1.1.5.02	ACCIDENTE RIESGO DE TRABAJO- DEM	1.808.400,00
1.1.1.5.02	ACCIDENTE RIESGO DE TRABAJO-TRIB FALTAS	59.330,00
1.1.1.5.02	ACCIDENTE RIESGO DE TRABAJO. TRIB CUENTAS	25.000,00
1.1.1.7	RETIRO PROGRAMADO D.E.M.	39.114,73
1.1.2.	BIENES DE CONSUMO	310.999,97
1.1.2.07	MATERIAL Y PROD.FARMACIA- D EJEC.	310.999,97
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.792.800,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA- D EJECU.	880.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- D EJECUTIVO	672.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- D. EJECUTIVO	3.163.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-TRIB. FALTAS	2.000,00
1.1.3.07	SEGUROS- TRIB. FALTAS	1.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES- TRIB. CUENTAS	53.300,00
1.1.3.11	EST. INVEST. ASIS. TECNICA- TRIB CUENTAS	21.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	679.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	679.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP- D. EJECUTIVO	679.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	177,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	177,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	177,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- TRIB. FALTAS	177,00
3.	OTRAS EROGACIONES	10.100,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	10.100,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA	10.100,00

DEUDA		
3.1.1.01	SERVICIOS TITULOS PROVIN- D. EJECUT	4.000,00
3.1.1.02	DEUDA P/FIDEICOMISO- D. EJECUTIVO	6.100,00
	TOTAL DE GASTOS+ APLICAC. FINANC	73.754.883,66

ARTICULO 2°.- REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Anual para el Ejercicio 2012, en los montos que se detallan a continuación;

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTALES EROGACIONES	73.754.883,66
1	EROGACIONES CORRIENTES	73.744.606,66
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	58.708.877,30
1.1.1	PERSONAL	49.629.606,65
1.1.1.1	SUELDO BASICO	121.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE - TRIB CUENTAS.	121.000,00
1.1.1.2	ANTIGUEDAD	476.160,52
1.1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE - TRIB FALTAS.	27.255,52
1.1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE- TRIB CUENTAS	398.500,00
1.1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIB FALTAS	50.405,00
1.1.1.3.	BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS	48.875.456,14
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.128.901,49
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE TRIBUNAL DE CUENTAS.	50.000,00
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA -D. EJECUTIVO	1.988.901,49
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA. TRIB FALTAS	90.000,00
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	451.930,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE-D EJECUTIVO	410.700,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE- TRIBUNAL DE FALTAS	39.730,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIB CUENTAS	1.500,00
1.1.1.3.3	ASIGNAC VARIAS	46.294.314,65
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE-D EJECUTIVO	41.195.568,51
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE-TRIB	365.856,14

FALTAS		
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE-TRIB CUENTAS	157.300,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA-D EJECUTIVO	4.107.040,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA. TRIB FALTAS	468.550,00
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	61.000,00
1.1.1.4.1	INST. PROVINCIAL DE SEGUROS	21.000,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE. TRIB. CUENTAS	8.000,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA-TRIB FALTAS	13.000,00
1.1.1.4.2	ANSES	40.000,00
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA. TRIB FALTAS	40.000,00
1.1.1.6	C.E.N.S. N° 7.094	96.299,99
1.1.1.6.01	C.E.N.S. N° 7.094 DR. MIGUEL RAGONE	96.299,99
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.604.770,65

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES-D EJEC	130.000,00
1.1.2.02	REPUESTO-D EJECUTIVO	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES, EFECTOS OFICINA- D EJEC	93.770,65
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- D EJECUT.	300.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. SEGURIDAD-D EJECT	1.700.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, COND. HOMENAJES-D EJECUT	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-D EJECUT	1.111.000,00
1.1.3	SERV. NO PERSONALES	5.474.500,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA. TRIB FALTA	1.500,00
1.1.3.03	PASAJES. DEP EJECUT	200.000,00
1.1.3.03	PASAJES. TRIB CUENTAS	21.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-DEP EJECUT	1.100.000,00
1.1.3.11	ESTUD. INVEST, ASIST. TECNIVA-D EJECUT	500.000,00
1.1.3.12	GTOS IMPRENTA Y REPRODUC.- D EJECUT	450.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.- D. EJECUT.	400.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-D- EJECUT	900.000,00
1.1.6.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-TRIB. FALTA	2.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS. NO PERSONALES-D EJECUT	1.900.000,00
1.3	TRANSFERENCIA CORRIENTES	15.035.729,36

1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	2.180.000,00
1.3.1.01	SUBSID. SUBVENC. BECAS (D.E.M)	1.100.000,00
1.3.1.03	CULTURA-D EJECUT	100.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-D EJECUTIVO	980.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	12.855.729,36
1.3.2.01	PROG. VINC TRANSITO SEG. VIAL-D EJECUT	1.300.000,00
1.3.2.02	PROG. VINC. EDUCAC. Y EMPLEO-D EJECUT	4.150.000,00
1.3.2.03	PROG. VINC. INFRAESTRUCTURA.D EJECUT	1.468.270,66
1.3.2.04	PROG. VINCULADO A LA ACCION SOCIAL –D EJECUT	2.487.458,70
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- D EJECUT	3.450.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	177,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	177,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	177,00
2.1.1.02	MUEBLES, EQUIPOS OFICINA-TRIB FALTAS	177,00
3	OTRAS EROGACIONES	10.100,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	10.100,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	10.100,00
3.1.1.03	DEUDA P/ JUICIOS-D EJECUT	10.100,00
	TOTAL DE GASTOS + APLICAC FINANC	73.754.883,66

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0284

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77405-SG-2012.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14.272 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de Gasto al 28 de Diciembre de 2012, surgieron partidas de gastos cuyos créditos resultaron insuficientes para atender las erogaciones efectuadas en el transcurso de dicho ejercicio;

QUE en cambio existieron otras en las cuales se previó realizar economías, que pudieron cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2012, en los montos que se detallan a continuación;

INCIS O	CONCEPTOS Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	115.869.432,76
1.	EROGACIONES CORRIENTES	115.769.432,76
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	35.977.420,76
1.1.1	PERSONAL	26.049.885,51
1.1.1.1	SUELDO BASICO	3.960.766,27
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC.PLAN.URB)	1.265.782,80
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	757.489,98
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	1.937.493,49
1.1.1.1.	SUELDO BASICO	2.921.485,74
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	2.092.919,08
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC.PROC. GRAL)	828.566,66
1.1.1.2.	ANTIGUEDAD	3.463.298,01
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GENERAL)	53.233,84
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)	1.221.692,51
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)	1.039.844,10
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. ACCION SOC)	76.193,14
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. DE OBRAS PUB)	968.760,58
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	19.914,50
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. P GRAL)	83.659,34
1.1.1.3.	BONIFICACION Y SUPLEMENTOS	9.832.442,65
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.788.104,68
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC GENERAL)	35.521,76

1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)	392.466,73
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)	689.222,35
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. ACC.SOCIAL)	144.987,80
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBLIC)	125.509,41
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. OBRAS PUBL)	157.799,91
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PLAN URBAN)	28.503,91
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	87.587,04
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	123.429,09
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PROC.GRAL)	3.076,68
1.1.1.3.1	SUEDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.135,26
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	9.135,26
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	2.962.820,35
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GENERAL)	231.696,81
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC JEF GABINET)	1.819.711,63
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. OBRAS PUBL)	711.442,31
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	188.476,31
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC.P GRAL)	11.493,29
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	484.991,08
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GENERAL)	16.205,30
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. JEF. GABINETE)	152.473,28
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. ACC. SOCIAL)	54.994,50
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. PLAN URBA)	70.413,62
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TURISMO)	122.019,94
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	33.516,60
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. P. GRAL.)	35.367,84
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	3.958.172,71
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)	3.958.172,71
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	629.218,57
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)	66.464,39
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TURISMO)	121.591,31
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	441.162,87
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	5.081.735,01

1.1.1.4.1	INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	1.486.504,91
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GRAL)	15.169,02
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC J GABINETE)	1.105.049,53
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)	3.777,43
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. ACC. SOCIAL)	49.984,33
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBL)	46.534,76
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. OBR PUBLICAS)	124.919,32
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	26.206,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	108.491,85
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PRO GRAL)	6.372,67
1.1.1.4.1	INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	294.470,40
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TURISMO)	65.244,31
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	203.058,68
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. PRO GRAL)	26.167,41
1.1.1.4.2	ANSES	2.930.587,06
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GRAL)	200.194,00
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)	854.999,02
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)	1.119.702,25
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. OBR PUBLICAS)	191.729,83
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PLAN. URBA)	59.694,18
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)	266.945,01
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	169.028,42
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PRO. GRAL.)	68.294,35
1.1.1.4.2	ANSES	370.172,64
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)	325.930,57
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. PRO GRAL)	44.242,07
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO E INDEMNIZACION	790.157,83
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO DEL TRABAJO	790.157,83
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. AMB PUBLIC)	436.387,88
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. OB. PUBLIC)	37.834,33
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. PLA URBANO)	128.310,59
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO	79.842,25

	TRABAJO (SEC. TURISMO)	
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. GOBIERNO)	81.903,59
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. PRO GRAL)	25.879,19
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.371.309,90
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.527.124,24
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. HACIENDA)	1.527.124,24
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	68.817,63
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. GENERAL)	4.237,80
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. HACIENDA)	6.072,56
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. PLAN URBANO)	2.141,98
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. TRANSITO Y SEG VIAL)	56.365,29
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	434.956,22
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC (SEC. HACIEN)	434.956,22
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	58.611,81
1.1.2.04	UTILES Y MATERIAL DE ASEO (SEC. HACIEN)	57.191,09
1.1.2.04	UTILES DE MATERIAL DE ASEO (SEC AMB PU)	1.420,72
1.1.2.05	BIENES DE CONSUMO	79.800,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONST. (SEC. HACIENDA)	50.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONST. (SEC. TURISMO)	800,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONST (SEC. FIN D LOCAL)	9.000,00

1.1.2.05	MATERIALES DE CONST (SEC. TRA S. VIAL)	20.000,00
1.1.2.05	BIENES DE CONSUMO	100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PRODUC. FARMAC. (SEC. ACC.SOCIAL)	99.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PRODUC. FARMAC (SEC. TURISMO)	1.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.000,00
1.1.2.08	RACION. Y ALIMENTOS (SEC. PRO GRAL)	1.000,00
1.1.2.10	BIENES DE CONSUMO	101.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO (SEC. HACIEN)	63.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO (SEC. ACC SOC)	38.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	7.556.225,35

1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	179.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (SEC. HACIENDA)		144.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (SEC. TURISMO)		15.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (SEC. T. SEG. VIAL)		20.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES (SEC. HACIENDA)		12.000,00
1.1.3.03	PASAJES (SEC. FINANC. Y DES LOCAL)		8.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	1.257.710,12
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC HACIENDA)		1.257.710,12
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	4.838.977,98
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUB. (SEC.HACIENDA)		4.838.662,98
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUB (SEC. AMB. PUBLICO)		120,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUB (SEC. PROC. GRAL.)		195,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	243.108,32
1.1.3.06	COMISIONES (SEC HACIENDA)		242.186,31
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. OBRAS PUBLICAS)		565,89
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. GOBIERNO)		155,47
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. FINANC. D LOCAL)		8,47
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. PROC. GRAL.)		22,91
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. TRANS Y S. VIAL)		69,27
1.1.3.06	COMISIONES (SEC. AMB. SERV. PUBLICOS)		100,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	37.028,93
1.1.3.07	SEGUROS (SEC. GRAL.)		1.805,00
1.1.3.07	SEGUROS (SEC. HACIENDA)		35.223,93
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	5.400,00
1.1.3.10	VIATICO Y MOVILIDAD (SEC. FIN D LOCAL)		3.900,00
1.1.3.10	VIATICO Y MOVILIDAD (SEC. TRAN S VIAL)		1.500,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES	NO	485.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INV. A TEC (SEC. INTENDENCIA)		485.000,00

1.1.3.	SERVICIOS PERSONALES NO	73.000,00
1.1.3.12	GTOS IMPRENTA Y REP (SEC. GENERAL)	73.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	85.000,00
1.1.3.13	CONSERV. Y REPARACION (SEC. GRAL)	60.000,00
1.1.3.13	CONSERV Y REPARACION (SEC. HACIENDA)	25.000,00

1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	332.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES (SEC. GRAL)	332.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.792.012,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	9.970.000,00
1.3.1.01	SUBS. SUBV Y BECAS (SEC. INTENDENCIA)	6.240.000,00
1.3.1.03	CULTURA (SEC. INTENDENCIA)	2.250.000,00
1.3.1.05	DEPORTES (SEC. INTENDENCIA)	600.000,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRE Y GRA (SEC INTENDENCIA)	50.000,00
1.3.1.09	OTROS N.E.P (SEC INTENDENCIA)	830.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	69.822.012,00
1.3.2.01	PROG V. AL T. S VIAL (SEC J GABINETE)	16.840.000,00
1.3.2.04	PROG.V. A ACCION SOCIAL (SEC. ACC SOC)	52.982.012,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	100.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (SEC. HACIENDA)	80.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL (SEC. HACIEN)	20.000,00

ARTICULO 2º.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas y Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2012, en los montos que se detallan a continuación

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	115.869.432,76
1.	EROGACIONES CORRIENTES	115.769.432,76
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	35.977.420,76
1.1.1	PERSONAL	26.049.885,51

1.1.1.1	SUELDO BASICO	3.960.766,27
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)	298.504,86
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PROC GRAL)	109.998,60
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)	3.552.262,81
1.1.1.1	SUELDO BASICO	2.921.485,74
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D. LOCAL)	1.285.369,53
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)	1.636.116,21
1.1.1.2	ANTIGUEDAD	3.463.298,01
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. INTENDENCIA)	165.545,39
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC AMB. PUB)	733.253,05
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PLA URBA)	156.179,61
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	122.507,40
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)	71.646,96
1.1.1..2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)	2.214.165,60
1.1.1.3	BONIFICACION Y SUPLEMENTOS	9.832.442,65
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.788.104,68

1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. INTENDENCIA)	63.181,23
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D. LOCAL)	43.664,05
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRAN S VIAL)	1.681.259,40
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.135,26
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN DLOCAL)	9.135,26
1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	2.962.820,35
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. INTENDENCIA)	8.541,69
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC DE HACIENDA)	153.260,10
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. ACC SOCIAL)	114.282,14
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBLIC)	455.450,53
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PLA URBAN)	239.141,27
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)	22.234,33
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)	40.332,34
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRANS VIAL)	1.929.577,95

1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	484.991,08
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. INTENDENCIA)	505,24
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. AMB PUBLICOS)	20.160,48
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. OBRAS PUB)	34.915,22
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D LOCAL)	174.102,54
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)	255.307,60
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	3.958.172,71
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)	3.958.172,71
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	629.218,57
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)	629.218,57
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	5.081.735,01
1.1.1.4.1	INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	1.486.504,91
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. INTENDENCIA)	12.532,33
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. PLA URBANO)	55.730,29
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)	18.837,72
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)	1.399.404,57
1.1.1.4.1	INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	294.470,40
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D LOCAL)	121.236,11
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)	173.234,29
1.1.1.4.2	ANSES	2.930.587,06
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. INTENDENCIA)	8.280,37
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. A. SOCIAL)	171.605,37
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBLIC)	564.399,34
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)	29.482,37
1.1.1.4.2.01	PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)	2.156.819,61
1.1.1.4.2	ANSES	370.172,64
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D LOCAL)	180.197,94
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)	189.974,70
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO E INDEMNIZACION	790.157,83
1.1.1.5.02	ACCID.RIESGO DEL TRABAJO	790.157,83
1.1.1.5.02	ACCID. RIEGO TRABAJO (SEC. INTEND.)	140.509,07

1.1.1.5.02	ACCID. RIEGO TRABJO (SEC. A. SOCIAL)	9.570,64
1.1.1.5.02	ACCID. RIEGO TRABAJO (SEC. FIN D LOCAL)	74.736,92
1.1.1.5.02	ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. TRA S VIAL)	565.341,20

1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.371.309,90
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.527.124,24
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. INTENDEN)	74.375,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC.JEF.GABIN)	472.888,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. ACC.SOCIAL)	197.350,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC.AMBPUBLI)	187.002,01
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. OB PUBLIC)	550.141,93
1.1.2.01	COMBUSTIBLE Y LUBRIC (SEC. TURISMO)	19.145,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. TRA S VIAL)	26.222,30
1.1.2.	BIENES DE COMSUMO	68.817,63
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. DE INTENDENCIA)	51.717,63
1.1.2.02	REPUESTOS (SEC. AMB Y SERV. PUB)	17.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	434.956,22
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC GRAL)	70.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. J GABINETE)	60.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. ACC SOCIA)	33.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. AMB PUBLI)	20.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. O PUBLICA)	70.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. GOBIERNO)	150.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y E. DE OFICINA (SEC. TRA S VIAL)	31.956,22
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	58.611,81
1.1.2.04	UTILES Y MATERIAL DE ASEO (SEC GRAL)	58.611,81
1.1.2.	BIENES DE CONSUMO	79.800,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONST. (SEC. GRAL)	79.800,00
1.1.2.	BIENES DE CONSUMO	100.000,00

1.1.2.07	MATER. PROD. FARMAC. (SEC. AMB. PUBLICO)	100.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAM. Y ALIMENTOS (SEC. TRA S.)	1.000,00
1.1.2.	BIENES DE CONSUMO	101.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO (SEC. INTEND)	101.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.556.225,35
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	179.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (SEC. INTENDENCIA)	110.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (SEC. GENERAL)	19.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS AGUA (JEFATURA GABINET)	50.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES (SEC. ACCION SOCIAL)	20.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.257.710,12
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. INTENDENCIA)	186.230,77
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. GENERAL)	32.620,60
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. J. GABINETE)	129.080,25
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. ACCION SOCIAL)	126.731,13
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. AMB PUBLICO)	240.532,45
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. OBRAS PUBLICA)	108.226,27
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. PLAN. Y URBANO)	140.609,38
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. TURISMO)	120.210,26
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. GOBIERNO)	14.299,48
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. AS. FIN D LOCAL)	53.390,04
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. PROC GRAL)	76.545,33
1.1.3.04	COMUNICACIONES (SEC. TRAN S VIAL)	29.234,16
1.1.3	SERVICIO NO PERSONALES	4.838.977,98
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (SEC. J.GABIN)	4.838.977,98
1.1.3.	SERVICIOS NO PERSONALES	243.108,32
1.1.3.06	COMISIONES (SEC GRAL)	243.108,32

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	37.028,93
1.1.3.07	SEGUROS (SEC. ACCION SOCIAL)	37.028,93
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.400,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD (SEC. JAF GABIN.)	5.400,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	485.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INV. A TEC (SEC HACIENDA)	315.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INV. A TEC (SEC. PLAN. URBANO)	170.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	73.000,00
1.1.3.12	GTOS. IMP. Y REPRODUCCION (SEC. J GABIN)	60.000,00
1.1.3.12	GTOS. IMP. Y REPRODUCCION (SEC O. PUB.)	13.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	85.000,00
1.1.3.13	CONSERV. Y REPARACION (SEC. O PUBLICAS)	80.000,00
1.1.3.13	CONSERV. Y REPARACION (SEC PROC. GRAL)	5.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	332.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSON. (SEC J. GABIN)	332.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.792.012,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	9.970.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS SUB Y BECAS (SECRETARIA DE HACIENDA)	5.200.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS Y BECAS (SEC. ACC SOCIAL)	1.040.000,00
1.3.1.03	CULTURA (SEC. ACC SOCIAL)	50.000,00
1.3.1.03	CULTURA (SEC. TURISMO)	2.200.000,00
1.3.1.05	DEPORTES (SEC. ACC SOCIAL)	600.000,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRES GRAT. (SEC ACC SOCIAL)	50.000,00
1.3.1.09	OTROS N.E.P (SEC. HACIENDA)	500.000,00
1.3.1.09	OTROS N.E.P. (SEC. ACCION SOCIAL)	330.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	69.822.012,00
1.3.2.01	PROG. V. AL TRANSITO Y SEGUR VIAL (SEC. INTENDENCIA)	16.840.000,00
1.3.2.04	PROG. V ACCION SOC.	52.982.012,00

	(SEC. INTENDENCIA)	
2	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	100.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (SEC. INTENDEN)	80.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL (SEC. J GABINET)	20.000,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0285

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005651-SG-2013.-

VISTO el **ACTA CONVENIO** celebrado el 18 de diciembre de 2012 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y la **Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO"** representada por Gral. Br. **EMILIO JORGE LUIS RODRIGUEZ**, perteneciente al **EJERCITO ARGENTINO**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Acta Convenio tiene por objeto ejecutar trabajos de limpieza, canalización y saneamiento de 2.000 mts., del Río Arenales, con personal, equipos y vehículos de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, con el fin de evitar inundaciones y eliminar los focos infecciosos que afectan la Salud de los pobladores que habitan las cercanías del Río;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE, a fojas 12 la Dirección General de Presupuesto procede a dar la imputación presupuestaria,

QUE, la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 13 informa la factibilidad financiera, autorizando la siguiente modalidad de pago: 50 % de contado y 50 % a treinta días;

QUE, la Dirección de Control de Gasto a fojas 14/14 vta., analiza la factibilidad del gasto;

QUE, a fojas 14 vta., la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico autoriza el gasto que ascendería a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);

QUE, a los efectos de incorporar el Acta Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **ACTA CONVENIO**, celebrado el 18 de diciembre de 2012 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y la **Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO"** representada por Gral. Br. **EMILIO JORGE LUIS RODRIGUEZ**, perteneciente al **EJERCITO ARGENTINO**, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR Y APROBAR el **Anexo I** celebrado entre el **EJERCITO ARGENTINO** representada por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel D. **SERGIO WALTER VILLARROEL** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Secretario de Obras Públicas **Ing. FEDERICO GAUFFIN**, suscripto en fecha 18 diciembre de 2012 el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la **"Vta. BRIGADA DE MONTAÑA "GRAL. MANUEL BELGRANO"** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0286

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la **Sra. MARÍA BELÉN RIZZO**, DNI. N° 32.804.112, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0230/12 la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete;

QUE en reemplazo de la **Sra. Rizzo** se designa al **Sr. AHUERMA FIDEL ALFREDO**, DNI. N° 39.360.679;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 05.03.13., la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Rizzo**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 05.03.13, la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA BELÉN RIZZO**, DNI. N° 32.804.112, personal de Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, a las funciones que desempeñaba en Jefatura de Gabinete y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0230/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al Sr. **AHUERMA FIDEL ALFREDO**, DNI. N° 39.360.679, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 10 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/ 12 a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 ABRIL 2013

DECRETO N° 0287

REFERENCIA: Expediente N° 017.073-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Pavimentación solicita la liquidación y pago de la prestación de servicios en horario extraordinario al personal de la citada dependencia durante los días 02, 03 y 10 del mes de Febrero del 2013, realizadas durante la pavimentación de la Av. Houssein del Barrio Castañares, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades fueron cumplidas los días 02, 03 y 10 del mes de Febrero del 2013, a los fines de llevar a cabo la pavimentación de la Av. Houssein del Barrio Castañares, para dejar en condiciones el sector con motivo de los Actos Conmemorativos del Bicentenario de la Batalla de Salta;

QUE a fs. 02/03 se adjuntan planillas de hora extraordinarias realizadas por el personal de la Dirección de Pavimentación con un total de Novecientas Noventa y Seis (996) horas;

QUE atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, por lo que correspondería conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la mencionada dependencia;

QUE mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 4° establece: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de

las dependencias que en la estructura dependan directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";

QUE mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 6° expresa: "En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional...";

QUE la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática, la misma habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o prestación de servicios, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora, en la figura de Legítimo Abono, por la realización de Novecientas Noventa y Seis (960) horas extraordinarias para la **Dirección de Pavimentación** de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, trabajadas durante la pavimentación de la Av. Houssein del Barrio Castañares, en los días **02, 03 y 10** del mes de Febrero del 2013.

ARTICULO 2°. LA Dirección de Pavimentación de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 15 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° _____ 009 _____.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3567/2013.-

VISTO la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5416 textualmente indica: "DE LA FINALIDAD la formación de la Banda de Música tiene por finalidad primordial, realizar y dar brillo a todo acto municipal que se requiera, como así también la parte cultural, llegando a toda la comunidad mediante RETRETAS y RECITALES...";

QUE la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" realiza diariamente los ensayos en el Centro Cultural Dino Saluzzi, para cumplir con los compromisos de los diferentes sectores de la sociedad, como así también de contribuir a través de la música con la formación de todos los ciudadanos que requieran;

QUE el Artículo 4º de la citada Ordenanza dice "...los instrumentistas de la Banda difundirán la enseñanza musical e instrumental, a los hijos, obreros y empleados municipales...";

QUE además la agrupación necesita contar con un espacio de contención y participación, teniendo presente los distintos tamaños que tienen los instrumentos, siendo necesario un espacio proporcionado para tal fin;

QUE a fs. 03 la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete dictamina que no existen inconvenientes a efectos de brindar y garantizar mediante Resolución la estabilidad y exclusividad del lugar físico que actualmente ocupa la Banda de Música Municipal, a tal fin se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SE DISPONE la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" tendrá estabilidad y exclusividad de ensayos en el Centro Cultural Dino Saluzzi, lugar físico que actualmente ocupa difundiendo la enseñanza musical e instrumental.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 18 ABRIL 2013.-

RESOLUCIÓN N° _____ 010 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO el reintegro del Dr. **GASTON GUILLERMO GALINDEZ**, a partir del día 18 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 009/13 de Secretaría de Gobierno se encomienda la atención de la misma a la Sra. **RITA ELENA MONTALDI**, hasta el reintegro del titular;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente, reintegrando a sus funciones al Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias a partir del día 18 de abril de 2013;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR a sus funciones al Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias **Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ** a partir del día 18 de abril de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al **Dr. GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ** y a la Sra. **RITA ELENA MONTALDI**.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Personal y todas las Áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 17 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 106

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA:EXPEDIENTE 23622-SG-2013, NOTAS SIGA N°
4364/13, 4523/13.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01el Sr. Secretario de Turismo Rodolfo Antonelli, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Ciudad de Córdoba quien viajará conjuntamente con los Sres. Tomás Enrique Hannach -Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística, Guadalupe Franco, personal designado- y Santiago Mendieta- personal contratado, representando al Municipio de Salta en la 42° Edición del Workshop de Comercialización Turística organizado por A.C.A.V.: fecha de salida 17/04/13a hs. 12:00, regreso 19/04/13a hs. 16:00;

QUE a fojas 10Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.902,00;

QUE a fojas12Dirección General Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13.Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 13 vta.Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.902,00sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas17/17vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.902,00(Pesostrece mil novecientos dos),en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea, pago de stand y gastos de representación, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

RODOLFO LORENZO ANTONELLI- SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA(GRUPO "A")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 180 por día (desde el 17/04 al 19/04/13).....	\$ 480,00
Pasajes vía aérea Salta- Córdoba- Salta (empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 1.850,00
Pago de Stand.....	\$ 3.150,00
Gastos de representación.....	\$ 1.800,00
Total.....	\$ 7.280,00

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA - (GRUPO "B")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$150,00 p/día (17/04 al 19/04/13).....	\$400,00
Pasajes vía aérea Salta- Córdoba- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas.).....	\$ 1.850,00
Total.....	\$2.250,00

GUADALUPE FRANCO- DESIGNADA DECRETO N° 1112/12- DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$126,00 p/día (17/04 al 19/04/13).....	\$ 336,00
Pasajes vía aérea- Salta- Córdoba- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 1.850,00
Total.....	\$2.186,00

SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI- CONTRATADO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA - (GRUPO "C")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$126,00 p/día (17/04 al 19/04/13).....	\$336,00
Pasajes vía aérea Salta- Córdoba- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 1.850,00
Total.....	\$ 2.186,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 13.902,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 107

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 4709-13.-

VISTO que por Resolución N° 005 de fecha 14/01/13, se autoriza la asignación de una Caja Chica Secundaria a la Dirección General de Rentas, siendo el responsable el Sr. Héctor Abraham Daher Petracchini, por el importe de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Facundo J. Furio, solicita se designe como responsable de la mencionada Caja Chica Secundaria, a la Directora General de Rentas, C.P.N. Silvana Lorena Calermo, al haber sido designada en ese cargo a partir del 22/03/13;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR al Responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** de la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**, designando a la **C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO - D.N.I. N° 26.804.407**, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LAS Rendiciones de Gastos de la presente asignación deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra Respectiva.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la C.P.N. Silvana Lorena Calermo.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 108
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 68309-SG-12.-**

VISTO la Resolución N° 096 de fecha 11/04/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE se incurrió en un error al consignar en el Artículo N° 4 del citado Instrumento Legal que la firma Adjudicataria (Mundo Grafico S.A.) deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del monto adjudicado;

QUE a fin de subsanar el equívoco corresponde Revocar en todas sus partes el Art. 4° de la Resolución aludida, emitiéndose el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REVOCAR en todas sus partes el Artículo N° 4 de la Resolución N° 096 de fecha 11/04/13.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma MUNDO GRAFICO S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 109
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 3070-SG-13.-**

VISTO la Resolución N° 089 de fecha 09/04/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE se incurrió en un error al consignar en el Artículo N° 4 del citado Instrumento Legal que la firma Adjudicataria (ABELED PERROT S.A.) deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del monto adjudicado;

QUE a fin de subsanar el equívoco corresponde Revocar en todas sus partes el Art. 4° de la Resolución aludida, emitiéndose el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REVOCAR en todas sus partes el Artículo N° 4 de la Resolución N° 089 de fecha 09/04/13.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma ABELED PERROT S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 110
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42361-JG-12 / 42362-JG-12 / 42364-JG-12.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 01873/12 (fs. 122/126), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio 2.012;

QUE a fs. 132/133 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 134 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 135/135 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 135 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 630.577,50 (Pesos seiscientos treinta mil quinientos setenta y siete con 50/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 138 Dirección de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Art. N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 139 Secretaría de Transito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 133/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 171 y 172 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0922/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido N° 01873/12, por una inversión aproximada de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 630.577,50).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ANGEL SOSA: Director General de Coordinación.
Sr. MIGUEL ANGEL BAUTISTA: Director de Control de Transito.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 111

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4168-SG-13 / 4173-SG-13 y 5074-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00242/13 (fs. 02), 00239/13 (fs. 12) y 00252/13 (fs. 22/25), mediante las cuales se solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41/43 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 44 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% 30 días y 35% 60 días;

QUE a fs. 45/45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 45 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 495.135,00 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 46 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 53 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 008/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 83 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 85 y 86 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES", según Notas de Pedido N°s 00242/13, 00239/13 y 00252/13, por una inversión aproximada de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 (\$ 495.135,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO RICARDO CATANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinador General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaria de Acción Social.

Prof. ANTONIO E. MARTOS: Dirección General de Deportes.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Dirección de Coordinación General de Deportes.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Deportes.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 112

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1779-SG-11, 1780-SG-11, 31293-SG-11 y 23245-SG-11.-

VISTO la Resolución N° 037 de fecha 28/02/12 (fs. 396), mediante la cual se Autoriza a la Dirección de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, los ítems que resultaron desiertos de la Licitación Pública N° 021/11, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 403 Dirección de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución N° 037/12, en virtud del tiempo transcurrido y resultar extemporáneo convocar un nuevo llamado por los ítems que habían resultado desiertos en la Licitación Pública N° 021/11;

QUE en razón del estado de las presentes actuaciones y lo anteriormente expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución aludida;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 037 de fecha 28/02/12, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por DIRECCION DE CONTRATACIONES y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 113

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25927-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Secretario de Gobierno Dr. Matías A. Cánepa, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos, a la ciudad de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial. Fecha de partida 23/04/13 a Hs. 10.10, con regreso el día 24/04/13 a Hs. 20:55;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.516,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.516,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.516,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 180,00 por día (23 al 24/04/13) \$ 300,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 2.216,00 (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS), con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MATIAS ANTONIO CANEPA –SECRETARIO DE GOBIERNO (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 114
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 78241-SG-2011 y NOTA SIGA N° 4903/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M., en contra de la Resolución N° 962 de fecha 11/05/12 (fs. 17), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la solicitud de exención de pago del impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2012 al inmueble identificado con el catastro N° 4448, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 en la interposición del Recurso la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M. expone, con relación al catastro N° 15062, que el mismo corresponde al predio donde se encuentra el Cementerio correspondiente a su culto, el cual es propiedad de su mutual, funcionando como una extensión de la misma. Toda vez que de acuerdo a su culto los fallecidos son enterrados sin distinción alguna sin que exista monumento o parcelas concesionadas o adquiridas por los particulares que pueda originar el pago de algún canon o tasa emergente por tales operaciones;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 27/30 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 11/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/05/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su Art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, "los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto.-". Por otra parte en su artículo N° 246 expresa que estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: l) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades

competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede. Por último es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según Art. N° 108 y 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE según la documentación obrante a fs. 03 se constata que el catastro N° 15062 se encuentra bajo la titularidad de la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M.. Asimismo y a partir de lo informado por el Inspector Fiscal del Municipio a fs. 14 en cuanto expresa que en aquel catastro se encuentra el cementerio en donde se realizan las ceremonias religiosas y posterior inhumación de sus asociados;

QUE en cuanto a la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, con respecto al catastro N° 15062 que el mismo estaría abarcado dentro del Art. 107°, asimismo no se encuentran cumplimentado lo requerido en el Art. 246° toda vez que en aquel no se emplaza la Sede Social de la Institución peticionaria;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M., en contra de la Resolución N° 962/12. Por lo que correspondería otorgar la exención en concepto de Tasa General de Inmuebles con respecto al catastro N° 15062;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M. por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago en concepto de Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2012, correspondiente al inmueble catastro N° 15.062.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a las autoridades de la Sociedad Israelita Salteña La Unión de S.M., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 115
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4127-SV-2013.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00418/13 (fs. 05), mediante la cual se requiere el "ALQUILER DE UNA GRUA TELESCOPICA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 76.000,00 (Pesos setenta y seis mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 18 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 19 Secretaría de Transito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 156/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 45 y 45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Municipal N° 0931/96, modificado según Decreto Municipal N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "ALQUILER DE UNA GRUA TELESCOPICA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 76.000,00).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Sr. FEDERICO DI PIETRO GOMEZ: Dirección General de Estudios Técnicos.
Dr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI: Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 116

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° X2006006059 y NOTAS SIGA N°s 5823/11, 4337/12, 6761/12 y 12150/12.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 205/205 vta. por la Sra. María Rosario Pinaya, en contra de la Resolución N° 385 de fecha 09/11/12, emitida por esta Secretaría, mediante la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1195 de fecha 11/07/12 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Pinaya expresa que incurrió un error al configurar su reclamo por prescripción ya que lo que en verdad cuestiona es el origen de la deuda, por lo cual solicita se le reconsidere aquella, ya que el cierre del negocio se efectuó en fecha 23/02/2006;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 208/211 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE como se destacó en la Resolución N° 385/12, según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE a fs. 187, la Sra. Pinaya a partir del cierre de su negocio en fecha 23/02/2006 solicitó que se declare la prescripción de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por los periodos fiscales 2005 y 2006 del Padrón Comercial N° 45982. Asimismo y por medio de la Resolución recurrida, se compartió lo dictaminado por la Dirección General de Rentas toda vez que no se verificaron cumplidos los extremos legales previstos por el articulado N° 46 inc. a) del Código Tributario Municipal, por lo cual se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1195/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE el recurso de aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Asimismo vale agregar que son errores materiales los de copia o aritméticos, lo equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o

conceptuales. Como se dijo, el recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo a doctrina expone a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento." (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis.);

QUE las presentes actuaciones versaron en todas sus instancias sobre el pedido efectuado por la Sra. Pinaya de que este Municipio haga lugar a la prescripción de los períodos fiscales 2005 y 2006 en concepto de Tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda del padrón comercial N° 45982;

QUE considerando lo vertido Ut Supra y lo solicitado por la contribuyente en el respectivo Recurso de Aclaratoria se encuentra verificado que no se está atacando a la resolución ya referida con respecto a un error material o para subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros que aquella pudo haber incurrido sino que solicita y/o alega hechos nuevos, los cuales, vale reiterar no se expusieron durante el trámite de las actuaciones. A partir de lo manifestado, se aconseja que la contribuyente debería iniciar nuevo trámite para que se pueda constatar lo manifestado en su última presentación, es decir la verosimilitud de lo expuesto;

QUE por lo expuesto se aconseja Rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Rosario Pinaya, en contra de la Resolución N° 385/12 de la Secretaría de Hacienda;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Rosario Pinaya, D.N.I. N° 16.308.171, en contra de la Resolución N° 385 de fecha 09/11/12, emitida por la Secretaría de Hacienda, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Rosario Pinaya, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 117
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXP.TES. N°s 0090143- 20090/2011- 0,
CORRESPONDE 1-2/12 .-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20/21 por la Secretaria de Minería, en contra de la Resolución N° 898 de fecha 25/04/12 (fs. 17), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención de pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente a los vehículos identificados con los Dominios DVZ- 098 y EGJ- 321, por el Ejercicio Fiscal 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Secretaria de Minería expone que en la Resolución antes citada se hace referencia a los automotores de propiedad de veteranos de guerra lo cual no coincide con la solicitud planteada en fs. 01. Asimismo destaca nuevamente lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 295° de la Ley Provincial N° 6123 y que desde fecha 01/01/12 los vehículos oficiales se encuentran exentos por lo dispuesto en Ordenanza Municipal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 33/37 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 07/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/05/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE no se verifican cumplimentados los extremos legales dispuestos en el articulado 256° del Código Tributario Municipal. Vale destacar en su considerando el inc. h) "Los automotores de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.";

QUE el Código Tributario Municipal regla en su Art. N° 256 que están exentos del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores: a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancias y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado.";

QUE en cuanto a la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal se considera a los Dominios DVZ- 098 y EGJ- 321 no estarían cumpliendo con los extremos legales por aquel ordenamiento, más precisamente por el articulado ut supra referenciado, es decir, que no se encuentra abarcado dentro de lo allí dispuesto;

QUE teniendo en consideración nuevamente el Ordenamiento Tributario Municipal, que la Constitución de la Provincia en su Art. 170°, dispone "Esta Constitución reconoce al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa...". Atento lo expuesto, cabe destacar que el manejo de los recursos originarios de la esfera comunal resulta un instrumento indispensable para activar la vocación autonómica como así también la reconocida facultad de los municipios de crear y recaudar impuestos. Por último, es importante mencionar que en el Art. 5° de Constitución Nacional establece: "cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo esta condiciones el Gobierno Federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones."

Según lo que prescribe la norma suprema, las provincias tienen la obligación de incluir en sus constituciones un régimen municipal. Atento lo expuesto y en cumplimiento de esa obligación, cada provincia establece, en su respectiva constitución, las principales características de su propio régimen municipal. Es así que en el orden económico y financiero, este aspecto de la autonomía municipal "comprende la libre creación, recaudación e intervención de las rentas para satisfacer sus fines, que no son otros que el bien común de la sociedad local" (Hernández, Antonio, Ob. Cit.). Para finalizar poder dar cuenta que "En

QUE sería conveniente resaltar que teniendo en cuenta la ubicación del inmueble identificado con Catastro N° 51678- Sección N, Mzna. 01, Parcela 02-, como así también los servicios brindados por el Municipio y como estos son percibidos por el titular de aquel, ya sea de forma directa o indirecta, dependiendo de las características de cada uno de aquellos, es que se lo categoriza desde el 2005 a la fecha en la Categoría N° 5 y antes de aquella fecha y desde el período 1999 en la Categoría N° 6. Es decir, que este Municipio, ratificado por la Resolución S/N° de fecha 05/11/12 de la Dirección General de Rentas, se considera en todo momento la ubicación del catastro y los servicios correspondientes de acuerdo a como aquel se beneficia;

QUE en la interposición del Recurso jerárquico el contribuyente no aporó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Santos Reynaldo Copa, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/11/12;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Santos Reynaldo Copa, D.N.I. N° 5.409.299, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/11/12 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Santos Reynaldo Copa, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 15 de Abril de 2013.-

REF.: Expte. N° 67179-SG-2012.-

**C. DIRECTA N° 1555/12 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 224**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2657/2012 solicitada por Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Remeras y 1 (una) Impresora", destinadas para llevar a cabo diferentes actividades que tiendan a promover, coordinar, fomentar e impulsar la Actividad del Voluntariado en la Ciudad de Salta y en el caso de la impresora para el desarrollo de las tareas encomendadas;

Que a fs. 26 rola Resolución N° 1185/12 emitida por ésta Dirección en la que Declara Fracasada por inconveniencia de precio el Primer

Llamado a Contratación Directa y dispone convocar un Nuevo Llamado para la presente Contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/13, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L., PIXEL S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 37, obrando cuadro comparativo a fs. 53 y 54;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 56 emitido por la dependencia solicitante en el que informa que las firmas PIXEL S.R.L. y NETCO S.R.L. se ajustan a las necesidades solicitadas por haber realizado con anterioridad trabajos para la Municipalidad y poseen el mejor precio ofrecido;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 58 y 58 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 59 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **1.739,00**, lo cual equivale a un incremento del 22,41% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 9.499,00, incremento que se autoriza a fs. 63 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 61 y 62;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 65 emitido por el Director de Administración y Soporte y el Director General de Informática, ambos dependientes de la Subsecretaría de Tecnología, informa que referente al ítem 2 lo presupuestado por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. se ajusta en características técnicas y precio a lo solicitado, en cuanto a lo presupuestado por NETCO S.R.L., si bien el precio es menor, la impresora ofrecida es de menores prestaciones a lo solicitado;

Que a fs. 66 la Dirección de Contrataciones solicita nuevamente autorización de mayor monto por la suma de \$ **1.051,00**, lo cual equivale a un incremento del 11,06% en relación al Presupuesto Oficial autorizado ampliado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 10.550,00, incremento que se autoriza a fs. 71 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 69 y 70;

Que si bien los mayores montos solicitados importan un incremento en relación al presupuesto oficial originariamente autorizado, corresponde tener en cuenta que tal incremento en los precios encuentra fundamento por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha conforme surge del informe agregado a fs. 65;

Que por otra parte numerosa doctrina ha reconocido que es posible la adjudicación cuando el monto ofertado supera el monto autorizado; debiendo evaluar la Administración: adjudicar, no considerando únicamente un monto previsional presupuestado e imputado; sino – en los contratos de suministro- la conveniencia de contar con los insumos cuya provisión requiere la misma (Sayagés Laso, Enrique – "La Licitación Pública" – página 50)

Que además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un estimado; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas

presentadas en los diferentes procesos de contratación; volviéndolas más onerosas;

Que habiendo ésta Dirección solicitado Ampliación de Validez de Oferta a las firmas oferentes: REDINK ARGENTINA S.R.L. y PIXEL S.R.L. ampliaron dicha validez para todos los ítems cotizados;

Que en consideración a lo vertido ut supra, y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, de acuerdo al informe técnico, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos, tratándose el presente del Segundo Llamado a Contratación, habiendo igualmente logrado bajar los precios, en relación a los ofertados a fs. 23, para el Primer Llamado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Remeras y 1 (una) Impresora, solicitadas mediante Nota de Pedido N° 2657/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 10.550,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **PIXEL S.R.L., CUIT N° 30-71106771-6**, por la suma de \$ 8.750,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 10.550,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 19 de Abril de 2.013.-

RESOLUCION N°: 229/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REFEXPEDIENTE N° 52263-SH-2010

- 016529-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OBRAS Y SERVICIOS DE MARINARO RUSSO SALVADOR" con domicilio en San Luis N° 530, Salta Capital; solicita la actualización en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 23 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de MARINARO RUSSO SALVADOR, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 35 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 19 de Marzo de 2.012, en el cual informan por medio de Nota Siga N° 2135-2.012, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma, mientras no se modifique la situación de hecho verificada por dicha dependencia;

Que a fs. 41/44 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Rueda Pablo Oscar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.013;

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE JUNIO DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARINARO RUSSO SALVADOR".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.499 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 19 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 1780-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 325/2013.-

RESOLUCIÓN N° 230/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 34/2013 emitida por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" destinado al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, quienes cumplen tareas en horario corrido, cuya nómina se adjunta a fs. 08;

Que a fs. 06 la Dirección Gral de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.400,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 26/03/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas LA ROSADITA de Julio Aquino y CHEVI S.R.L. según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 21;

Que a fs. 24 la dependencia originante informa que de acuerdo a la cotización e idoneidad presentada por la firma CHEVI S.R.L., es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo proveedora desde hace dos años aproximadamente, destacándose en la calidad y variedad diaria que brinda en los menús ofrecidos, como así también el estricto cumplimiento y responsabilidad en el horario de entrega de las bandejas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la adjudicación a la firma CHEVI S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante la Nota de Pedido N° 34/2013 con un monto autorizado de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CHEVI S.R.L.** por el monto de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Abril de 2013

**REF.: Expte. N° 600-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 304/2013 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 231/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 8/2013 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de 480 (Cuatrocientos Ochenta) Almuerzos Diarios" con destino al personal dependiente de la oficina originante, quienes cumplen diversas tareas en horario continuo y cuya nómina corre agregada a fs. 09;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto, observando que: "Atento al monto solicitado mediante Notas de Pedido de fs. 02 y nota a fs. 12, cuyo importe supera la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), la que encuadraría la contratación bajo la modalidad;"Concurso de Precios", esta Dirección, considera oportuno que la misma se ajuste a la modalidad "Contratación Directa", recomendando autorizar conforme reducción del monto solicitado hasta la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), ello en razón a las características del pedido y la demora que conllevaría otro tipo de contratación distinta a la recomendada

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 20/03/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, disminuyendo las cantidades solicitadas de 480 (Cuatrocientos Ochenta) a 468 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho) según consta en Acta de fs. 18;

Que a fs. 22 obra Resolución N° 174/2013 mediante la cual se procede a declarar FRACASADO el primer llamado a Contratación Directa por inadmisibilidad de la única firma cotizante, toda vez que la misma modifica e objeto de la presente Contratación, al reducir la cantidad de servicios cotizados y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero pero disminuyendo las cantidades requeridas a 450 (Cuatrocientos Cincuenta) servicios de menú; siguiendo así la recomendación efectuada por la Dirección de Control del Gasto a fs. 14 vuelta;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 04/04/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 25;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **BALOGH, CHEVI S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzos Diarios" solicitado por Jefatura de Gabinete mediante la Nota de Pedido N° 8/2013 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, disminuyendo las cantidades solicitadas a 450 (Cuatrocientos Cincuenta), en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TAMER

Salta, 19 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 5344-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 305/2013.-

RESOLUCIÓN N° 232/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 277/2013 emitida por la Secretaría de Planeamiento Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzos Diarios" con destino al personal dependiente de la oficina originante, quienes cumplen diversas tareas en horario continuo cuya nómina se adjunta a fs. 09;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que

expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 21/03/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas LA ROSADITA de Julio O. Aquino y CHEVI S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 21;

Que a fs. 24 la dependencia originante emite Informe Técnico, en el cual manifiesta que la propuesta presentada por RESTAURANT LA ROSADITA resulta razonable por las características del servicio y lo cotizado advirtiéndose también que la oferta de la firma CHEVI S.R.L. supera el monto señalado en el Art. 79 del Decreto N° 318/04;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, no exceder el presupuesto oficial, ser la firma que cotiza por menor monto, no exceder el monto señalado en el Art. 79 del Decreto N° 318/04 y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzos Diarios" solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante la Nota de Pedido N° 277/2013 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 8680-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 441/2013.-

RESOLUCIÓN N° 233/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 461/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 2.000 (Dos Mil) Revistas" con las características expuestas en el Formulario de Cotización; las que serán entregadas de forma gratuita;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.440,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/04/2013, a horas 11.30, se presentó la firma CARTOON S.A., en carácter de único oferente, superando notoriamente el presupuesto autorizado, según consta en Acta de fs. 20;

Que la oferta presupuestada en este primer llamado resulta ampliamente superior al presupuesto oficial aprobado, siendo oportuno declarar fracasado el mismo por inconveniencia de precios y disponer la realización de un segundo llamado;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 22 de Abril de 2.013.-

RESOLUCION N°: 234 /13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 29748-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BETON SRL." con domicilio en Av. Tavella N° 1.255, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO

DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 95, ASIENTO: 2332, DEL LIBRO N° 09 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 26 de Noviembre de 1.991;

Que a fs. 26 / 29 rola copia autenticada de la Sesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 235/7, ASIENTO: 8.577, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: SESION DE CUOTAS, con fecha, 02 de Octubre de 2.008;

Que a fs. 32 y 33 vta, rola copia autenticada de la Modificación del Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 93, ASIENTO: 5.239, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: PRORROGA DEL CONTRATO, con fecha, 26 de Octubre de 2000;

Que a fs. 79 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 10/01/2.015, para el Rubro: EMPRESA DE CONSTRUCCION - PLANTA HORMIGONERA - OFICINAS ADMINISTRATIVAS - TALLER DE HERRERIA;

Que a fs. 86/91 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 92/108 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Amestica Ricardo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.014;

Que a fs. 109 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 111/117 rola copia autenticada del Acta N° 14 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 27, ASIENTO: 8.803, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 30 de MARZO de 2.009;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BETON SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 1.682 (**Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Abril de 2013

REF.: Exptes. N° 30000-SG-2012Y 29285-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 256/13 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 235/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1166/2012 y 1138/2012 solicitadas por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Adquisición de Cámara de Video y Accesorios de Equipamiento Fotográfico", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 206 obra Resolución N° 034/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Fracasado el llamado a Licitación Pública N° 45/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 256/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 100;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 146/13 y 195/13 de fs. 140 y 172 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 17/04/13, a horas 12:00 se presentó la firma QUALITY PHOTO PRESS, cuya oferta se rechazó por incumplimiento de los Incisos g) y j) del Artículo N° 1 del Pliego de Cláusulas Particulares, según consta en Acta de Apertura de fs. 203;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos sin presentarse oferentes en los primeros resultando fracasado por inadmisibilidad de oferta el Tercer Llamado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 22 de Abril de 2.013.-

RESOLUCION N°: 236 /13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 006720-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUANTAY, JORGE EDUARDO" con domicilio en B° 20 de Febrero,

Pje. Gobelli Rafael, Salta Capital; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03 rola la Certificación de Ingreso del solicitante, firmado por la C.P.N. Plasencia, Dora Susana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/02/2.014;

Que a fs. 04 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUANTAY, JORGE EDUARDO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola firma certificada del Formulario de Inscripción en el Registro de Proveedores;

Que a fs. 11 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE MAYO DE 2013;

Que a fs. 12 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 03 de Abril de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° C° 7872-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUANTAY, JORGE EDUARDO".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.636 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/02/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 9162-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 341/2013.-
RESOLUCIÓN N° 237/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 528/2013 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" destinado al personal dependiente de la mencionada Secretaría, quienes cumplen tareas en horario corrido;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 27/03/2013, a horas 10.30, se presentó la firma LA ROSADITA de Julio Aquino, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 14;

Que a fs. 19 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual expresa que la oferta presentada por la firma LA ROSADITA de Julio Aquino se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la firma **LA ROSADITA de Julio Aquino** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Secretaría de obras Públicas mediante la Nota de Pedido N° 528/2013 con un monto autorizado de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio Aquino** por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 8734-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 314/2013.-
RESOLUCIÓN N° 238/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 449/2013 emitida por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" destinado al personal dependiente de la Subsecretaría mencionada, cuya nómina se adjunta a fs. 10;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.800,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 22/03/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas LA ROSADITA de Julio Aquino y CHEVI S.R.L, según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 22;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual expresa se adjudique a la oferta de menor precio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la adjudicación a la firma **LA ROSADITA de Julio Aquino** por menor precio, ajustarse a

lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 449/2013 con un monto autorizado de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio Aquino, CUIT 20-8555622-4** por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 23 de Abril de 2.013.-

RESOLUCION N°: 239 /13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 51754-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NORMIX HORMIGONERA SA." con domicilio en España N° 126, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 20 / 35 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 243/45, ASIENTO: 4.367, DEL LIBRO N° 16 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Mayo de 2011, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 83/96 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Agustoni, María Luz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.013;

Que a fs. 99 y 100 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 102 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.

Que a fs. 103 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 104 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE JUNIO DE 2013;

Que a fs. 105 rola la Habilitación Municipal N° 371, vigente del comercio emitida por la Municipalidad de Vaquero, de la Provincia de Salta, para el Rubro: FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS n.c.p.; CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES; VENTA AL POR MAYOR DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION n.c.p.;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NORMIX HORMIGONERA SA."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.614 (Dos Mil Seiscientos Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 23 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 3256-SG-2013 y 4701-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 355/2013.-

RESOLUCIÓN N° 240/13

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 99/13 y 246/13 emitidos por la Secretaría de Acción Social y la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Servicio de 35.000 Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de las Dependencias requirentes;

Que a fs. 06 y 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 y 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta; 19 y 19 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11vuelta y 19 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.500,00 y \$ 750,00, respectivamente** ;

Que a fs. 20 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs.25 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 23 de la Dirección de General de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas a fs. 24 ascendiendo al Monto Total de \$5.250,00;

Que a fs. 26 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 26;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 27/03/13, a horas 11:30, se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, VIADY de Victorino Yapura y MARTA JULIA RAMIREZ**, según acta a fs.29, obrando cuadro comparativo a fs.39;

Que a fs. 42 y 43 obran informes técnicos de: la Secretaría de Acción Social el cual considera conveniente la contratación a la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez para el ítem n° 1, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.; y con respecto al ítem n° 2, la Secretaría de Gobierno informa que la firma BUGS BUNNY de Elías H. Juárez se ajusta totalmente a las necesidades requeridas por cumplir siempre en tiempo y forma con los pedidos, resultando favorables los precios cotizados;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45 y 45 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Informes Técnicos correspondientes y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 35.000 Fotocopias" solicitado por la Secretaría de Acción Social y la Secretaría de Gobierno mediante los Pedidos de Materiales N° 99/13 y 246/13, con un presupuesto oficial de \$5.250,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 1 y 2 de la presente Contratación Directa, a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Ordene de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 23 de Abril de 2013

REF.: Exptes. N° 62808-SV-2012 y 4535-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 266/13.-

RESOLUCIÓN N° 241/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 144/2013 y 248/2013 solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición y Reciclado de Toner y Cartuchos", destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 16 y 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 17 y 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 19, 19 vuelta, 28 y 28 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 19 vuelta y 28 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.040,00 y \$ 864,00**, respectivamente;

Que a fs. 29 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 2.904,00**; y a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 34 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 35 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 35;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/13, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **COMPUNOA de Aristides Dante Mosciaro, REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC de Juan Carlos Mealla**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38, obrando cuadro comparativo a fs. 48 y 49;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 51 emitido por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria informa que las ofertas presentadas se ajustan técnicamente a las necesidades requeridas;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 53 emitido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se adecua al pedido porque provee la recarga de cartuchos y el mantenimiento del mismo, dando garantía y soluciones inmediata cuando se lo requiera;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 56, 56 vuelta y 57 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el

procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición y Reciclado de Toner y Cartuchos, solicitados mediante Notas de Pedidos N° 144/2013 y 248/2013, con un presupuesto oficial de \$ 2.904,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 1.560,00 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., el ítem N° 03 de la oferta presentada por la Firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla**, por la suma de \$ 566,28 (Pesos Quinientos Sesenta y Seis con 28/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.126,28 (Pesos Dos Mil Ciento Veintiséis con 28/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 24 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 10975-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 379/2013.-

RESOLUCIÓN N° 242/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 558/2013 emitida por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Coffe Break" destinado a los distintos cursos que dicta la dependencia originante, con las características y fechas expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.700,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/04/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas SANDWICHERIA JULITA de López Analía Soledad y DAGUERRE REUNIONES SOCIALES de Darío Jorge Daguerre, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 18 y obrando cuadro comparativo a fs. 28;

Que a fs. 33 obra Informe Técnico, mediante el cual la dependencia originante sugiere la contratación de la firma JULITA SANDWICHERIA de López Analía Soledad teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, dejando aclarado que la firma DAGUERRE REUNIONES SOCIALES de Darío Jorge Daguerre no presenta la documentación completa par ofrecer el servicio requerido;

Que a fs. 34 la firma DAGUERRE REUNIONES SOCIALES de Darío Jorge Daguerre modifica el importe cotizado el día de la apertura de sobres, manifestando la nulidad de dichos costos y presentando nuevos valores de cotización, los cuales ascienden a la suma de \$13.850,00 y no adjuntando la documentación requerida con antelación;

Que dicha presentación rectificatoria de oferta la realiza dentro de la vigencia del plazo de mantenimiento de la misma, razón por la cual debe ser objeto de desestimación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable desestimar la oferta presentada por la firma DAGUERRE REUNIONES SOCIALES de Darío Jorge Daguerre por los motivos referidos y no adjuntar la documentación requerida por esta Dirección, como así también, adjudicar la contratación de referencia a JULITA SANDWICHERIA de López Analía Soledad por ajustarse a lo solicitado, presentar Constancia de Habilitación Municipal para el rubro –Venta de Fiambres y comidas preparadas. Rotisería y Fiambrería- y cotizar dentro del monto autorizado, como así también constancia de ART del personal afectado al servicio.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Coffe Break" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaria de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 558/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **JULITA SANDWICHERIA de López Analía Soledad CUIT N° 20-**

30221770-5, por el monto de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

*****_

Salta, 25 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 44746-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1516/2012.-

RESOLUCIÓN N° 243/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1772/2012 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinado al personal dependiente de la Secretaría mencionada, cuya nómina se adjunta de fs. 7 a fs. 13;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012, reimputándose al presente ejercicio a fs. 133;

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días Fact. Conf.", ratificándose dicha factibilidad a fs. 134;

Que a fs. 27 y 27 vuelta; fs. 135 y 135 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 27 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 28.656,00**, ratificándose dicha intervención a fs. 135 vuelta;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación denominado Concurso de Precios, según lo normado en el Art. 10 inciso b) de la Ley 6838 y del Decreto Reglamentario N° 931/96 en su Art. 10, inciso 1, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 28;

Que habiendo resultado DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 28/12 conforme Acta Extra protocolar Municipal a fs.93, se dictó Resolución N° 428/12 de la Secretaría de Hacienda (fs.95) autorizando a contratar bajo modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13, inc. b) de la Ley 6838;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres de la Contratación Directa, en fecha 17/12/12 a Hs. 12:00 la misma resultó Desierta, dictándose por ésta Dirección Resolución N° 1179/12 (obrante a fs. 129), la cual dispone convocar un segundo llamado, con las mismas bases y condiciones del anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 08/12/13, a horas 12.00, se presentaron las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE e HIJO S.A., según consta en Acta de fs.167;

Que de fs. 255 a 258 obra la correspondiente Acta de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha entendido que la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. es inadmisibles; dado que no ha cumplido con la presentación del Certificado de Libre Deuda o Regularización Fiscal dentro del término emplazado de setenta y dos horas posteriores al acto de apertura.

Que se ha entendido que la oferta de la firma SIMON ZEITUNE é Hijo es admisible; dado que ha cumplido con la Reposición de Sellado Municipal, en fecha 19/2/13 a hs. 9:00, es decir en tiempo y forma conforme lo requerido en acta de Apertura obrante a fs. 167;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, la adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente teniendo en cuenta la calidad, precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Por ello, y teniendo en cuenta que pese a que la oferta de la firma SIMON ZEITUNE é Hijo se encuentra por encima del presupuesto oficial aprobado en relación a los ítems 02 y 04 (%17.7+ y % 15.5+ respectivamente), cumple con las exigencias solicitadas y especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación. En cuanto a los ítems 1, 3 y 9 se encuentran notoriamente por encima del presupuesto oficial (51,7%+ , 40,4%+ y 100%+ respectivamente). En cuanto a los ítems N° 4 y 5 los mismos resultaron desiertos. Mientras que los ítems N° 7 y 8 cotizados se apartan de lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por la Secretaría de Turismo y cultura mediante la Nota de Pedido N° 1772/2013 con un monto autorizado de \$ 28.656,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Declarar Inadmisibles la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L por incumplimiento de lo requerido al momento de Apertura de sobres

ARTÍCULO 3°: Declarar Admisible y Adjudicar los ítems N° 2 y 4 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 de la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE e HIJO S.A. CUIT 30-54048771-1** por el monto de \$5.576,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos setenta y Seis con 00/100) con la condición de pago A 30 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Declarar Inconveniente la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE e HIJO S.A.** correspondiente a los ítems N° 1, 3 y 9. En relación a los ítems 7 y 8 se declaran los mismos **Inadmisibles** por los motivos citados anteriormente.

ARTÍCULO 6°: Declarar Desiertos los ítems N° 5 y 6.

ARTÍCULO 7°: Convocar un nuevo llamado por los ítems declarados Fracasados y Desiertos.

ARTÍCULO 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(Expte. 8283SG2013)

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/13

Llábase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 08/13**, Art. 10 – Inc. b) de la Ley 6838, convocada para la Obra: **"PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO SANTA ANITA"**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.104.297,30 (Pesos Dos Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 30/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.104,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cuatro con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/04/13 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 08 de Mayo de 2.013 – Horas: 12:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 29/04/13 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

ROMERO ARIAS

SALTA, 18 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 070

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: **EXPEDIENTE N° 025385-SG-2013.-**

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° El Carmen calle Alvarado N° 2.600.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda y provoco roturas en caños de desagües pluviales efectuado por la Sra. Sara Duran D.N.I. N° 10.004.971.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, con raíces que desplazaron el cordón cuneta en 3 mts. lineales, se encuentra bifurcado a 2 mts. del ras del piso y sus ramas interfieren con el tendido eléctrico.-

QUE, a fs.05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte ubicado en, B° El Carmen, calle Alvarado N° 2.600 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Sara Duran D.N.I. N° 10.004.971, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 18 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 071REFERENTE **EXPTE N° 39953-SH-2010.-**

VISTO la solicitud del Sr. **ROBERTO GOMEZ, L.E. 07.264.457**, con domicilio en calle España N° 1828 de esta ciudad, de realizar la incorporación de Gómez María Cristina, DNI N° 04.452.549; Urbani Anabella Cecilia, DNI N° 32.043.060; Urbani Andrea Silvina, DNI N° 29.837.312 y Urbani Ottorino, DNI N° 93.247.451, a la titularidad del Lote N° 468, Sección "O", Zona 1°, Peatonal 14° del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.-Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión.-

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por el Sr. ROBERTO GOMEZ, L.E. 07.264.457 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **ROBERTO GÓMEZ, L.E. 07.264.457**, con domicilio en calle España N° 1828 de esta ciudad, de realizar la incorporación de Gomez María Cristina, DNI N° 04.452.549; Urbani Anabella Cecilia, DNI N° 32.043.060; Urbani Andrea Silvina, DNI N° 29.837.312 y Urbani Ottorino, DNI N° 93.247.451, a la titularidad del Lote N° 468, Sección "O", Zona 1°, Peatonal 14° del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 MARZO 2013

RESOLUCION N° 072

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.732-JG-2011 y NOTA SIGA 3486/12.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual vecinos de calle Arenales al 700 solicitan sentido único de circulación en calle Arenales, y;

CONSIDERANDO:

QUE es significativo el volumen de Tránsito de los vehículos que circulan por las calles Arenales en ambos sentidos de circulación, por contener ésta un paso a nivel que comunica Este y Oeste de la zona norte;

QUE los pasos a nivel mas próximos hacia el Norte y hacia el Sur se encuentran ubicados a 600 y 400 metros respectivamente, contribuyendo a la concentración de tránsito en la zona;

QUE sobre rotonda en intersección con Avda. Bolivia, la seguridad de los vehículos que circulan por la misma se afectada por los que circulan por Arenales de Este a Oeste no respetan la prioridad de paso de los que circulan por rotonda, sumado a que los vehículos que circulan por calle 20 de Febrero de Sur a Norte llegando a intersección con calle Arenales se encuentran con una isleta la cual corta la circulación obligando a ingresar a la rotonda;

QUE las calles Gurruchaga, Anzoátegui y Aniceto Latorre son paralelas y contiguas a Arenales, cuentan con un ancho de calzadas que les proporciona la suficiente capacidad para absorber el tránsito que se induciría hacia ellas;

QUE el tránsito y la movilidad urbana de la zona alcanzaron un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones;

QUE se incrementaría la seguridad, la eficiencia y la capacidad de las intersecciones: Arenales y Balcarce – Arenales Mitre- Arenales Zuviría;

QUE el Programa Unidad Ejecutora de Plan Integral de Tránsito Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable el cual contempla la refuncionalización del cruce semafórico formado por las calles Las Heras, Aniceto Latorre, Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta y Avda. Uruguay;

QUE dado la envergadura y la cantidad de los cambios requeridos, se hace necesario planificar los mismos por etapas;

QUE a fs. 9 obra informe técnico de la Dirección de Estudios Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° inc.b) de la Ordenanza N° 14395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos del tránsito a fin de preservar la seguridad vial;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR como único sentido de circulación de Oeste a Este a la calle Arenales desde 20 de Febrero hasta Zuviría y sentido único de circulación de Este a Oeste a calle Martina Silva de Gurruchaga.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR único sentido de circulación a calle Arenales Oeste a Este desde 20 de Febrero hasta las Heras quedando el tramo comprendido entre Zuviría y Pueyredon con doble sentido de circulación.-

ARTICULO 3°.-OTORGAR único sentido de circulación de Este a Oeste a la calle Martina Silva de Gurruchaga y Anzoátegui desde 20 de Febrero hasta Las Heras.-

ARTICULO 4°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberá proceder a efectuar los trabajos de señalización correspondiente.-

ARTICULO 5°.- POR la DIRECCION DE CONTROL DEL TRANSITO se deberá hacer conocer al personal, y efectuar los controles respectivos.-

ARTICULO 6°.- POR SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de Comunicación.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 20 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 082

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 3906-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta la Sra. Amalia del Carmen Peralta de Lajad en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva del Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales **H.I.R.PA.CE**, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, **FKV-421, HAX-365, IDN-636 y CZU-914**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/08, rolan copian de las Cédulas de Identificación de los Automotores del Dominio **FKV-421, HAX-365, IDN-636, CZU-914**.

QUE a fs. 09/12, rolan copias simples de los Títulos de los Automotores Dominios **CZU-914, HAX-365, IDN-636, FKV-421**.

QUE a fs. 13,14 y 15, rolan copias simples del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, referente al Dominio **FKV-421, HAX-365 y IDN-636**.

QUE a fs. 16, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32347284 del Sr. Guido Renato Buldurini con vencimiento el 22/01/2014, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 17, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 30.221.477, del Sr. Leandro David Ovejero, con vencimiento el 15/04/2013, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs.18, rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16451014 del Sr. Oscar Alfredo Cano, con vencimiento el 26/06/2013, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 19, rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 30.221.477 del Sr. Leandro David Ovejero,

QUE a fs. 20, rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.451.014 del Sr. Oscar Alfredo Cano.

QUE a fs. 21, rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 32.347.284 del Sr. Guido Renato Buldurini.

QUE a fs. 22, rola original del permiso por el año 2012 del Dominio **CZU-914**.

QUE a fs. 25, 26, 27 y 28, rolan copias certificadas del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominios **CZU- 914, IDN-636, FKV-421 y HAX-365**.

QUE a fs. 29/31, rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N°16150093, de la Empresa Federación Patronal Seguros S.A, de los Dominios **CZU-914, IDN-636, FKV-421 y HAX-365**, con vencimiento 25/07/2013.

QUE a fojas 32, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 33, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los

siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2013**, a los Dominios **CZU- 914, IDN-636, FKV-421 y HAX-365**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados al Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales **H.I.R.PA.CE.** y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de UNA (1) HORA, en lugares no permitidos y sin límite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 084

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 7181-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Olga María Donaire D.N.I N° 5.730.993 y lo sea en beneficio del Sr. Roberto Jorge Almaraz D.N.I N° 7.287.708.,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Roberto Jorge Almaraz con vencimiento en fecha 20/11/2017.

QUE a fs. 04 rola copia certificada por la Policía de la Provincia de Salta, del Documento Nacional de Identidad N° 7.287.708 del Sr. Roberto Jorge Almaraz.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas por la Policía de la Provincia de Salta, del Documento Nacional de Identidad N° 5.730.993 de la Sra. Olga María Donaire y Cedula de Identificación del Dominio **IVS-687**.

QUE a fs. 06 rola copia simple de la autorización para conducir el Dominio IVS-687 a favor de la Sra. Olga María Donaire.

QUE fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 637820 y recibos de pago de la empresa Copan Seguros, con vigencia hasta el 24/11/2013 y Licencia Nacional de Conducir N° 5730993 de la Sra. Olga María Donaire con fecha de vencimiento el 21/12/2013.

QUE a fs. 09 y rola copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **IVS-687**.

QUE a fs. 10 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 29934670 y Documento Nacional de Identidad N° 29.934.670 del Sr. Alberto Daniel Herrera.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. a, de la Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395 (art. 65 inc. a).

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **ROBERTO JORGE ALMARAZ D.N.I N° 7.287.708, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien**

se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio **IVS-687**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013

RESOLUCION N° 085

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 4381-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. ANGEL ROBERTO SIUFFI D.N.I N° 10.392.042.,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Ángel Roberto Siuffi con vencimiento en fecha 22/02/2016, certificada por la Escribana Publica Letty Graciela Elias de Bucanera.

QUE a fs. 03 rola copia certificada, del Documento Nacional de Identidad N° 10.392.042 del Sr. Ángel Roberto Siuffi.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HOA-862**.

QUE a fs. 06 y 07 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **HOA-862**.

QUE fs. 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 1083303, con vigencia hasta el 16/07/2013, de la Empresa Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.

QUE a fs. 11 y vta. rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 26.771.709 del Sr. Dario Martin Colque.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de Cedula de Identificación para autorizado a Conducir N° 09649086. a favor del Sr. Dario Martin Colque.

QUE a fs. 13 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 26771709 del Sr. Dario Martin Colque, con vencimiento el 07/06/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. a, de la Ley N° 24449, Dcto Reg.N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395 (art. 65 inc. a).

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del ANGEL ROBERTO SIUFFI D.N.I N° 10.392.042, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **HOA-862**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 25 de Marzo de 2013.-

RESOLUCION N° 086

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 13312-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Ramiro Simón Padros, en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **FTY-332**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **FTY-332**.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 28187111 del Sr. Cristian Efraín Basquez .

QUE a fs. 04 rola copia certificado del Documento Nacional de Identidad N° 28.187.111, del Sr. Cristian Efraín Basquez.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **FTY-332**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del certificado de cobertura de la Póliza de Seguros del Dominio **FTY-332**, de la empresa Nivel Seguros, con vigencia hasta el 05/02/2014.

QUE a fojas 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 09, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc.c, de la Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 inc. c, de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395 inc. 65 c, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. RAMIRO SIMON PADROS, en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por un lapso no mayor de sesenta (60) minutos en lugares no permitidos cuando la emergencia así lo demandare y sin límite de tiempo cuando lo sea en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias, conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza N° 14395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para el libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica, y en relación al Dominio **FTY-332**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCION N° 087
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE N° 5376-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el, Dr. José Araoz Fleming en su carácter de Delegado en la Provincia de Salta de la Comisión Nacional de Comunicaciones, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, **JSN-281** y **ESR-746**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Póliza de Seguros N° 534775 del Dominio JSN-281, con vigencia hasta el 31/12/2013.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio JSN-281.

QUE a fs. 05 rola copia de la Póliza de Seguros N° 534775 del Dominio ESR-746, con vigencia hasta el 31/12/2013.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio ESR-746.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copia originales de los permisos de estacionamiento otorgados por el periodo 2012 a los Dominios ESR-746 y JSN-281.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 23316349 del Sr. Araoz Fleming José Daniel, con vencimiento el 01/07/2016.

QUE a fs. 13 y 14 rola Documento Nacional de Identidad N° 23.316.349 del Sr. José Daniel Araoz Fleming.

QUE a fs. 15 y 16 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 16887704 del Sr. Elmer Wilson Ramos, con vencimiento el 20/10/2013.

QUE a fs. 17 y 18 rolan copias certificadas del Documento de Identidad del Sr. Elmer Wilson Ramos.

QUE a fs. 19 y 20 rolan copias de la Licencia Nacional de Conducir N° 25226839, del Sr. Federico Guillermo Banegas.

QUE a fs. 21 y 22 rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 25.226.839 del Sr. Federico Guillermo Banegas.

QUE a fs. 23 y 24 rolan copias certificadas del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **ESR-746**.

QUE a fojas 25 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 26, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, art. 63 inc. "c" Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395. 65 inc. "c".

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2013**, a los Dominios **ESR-746** y **JSN-281**, que se encuentran afectados a **CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones Delegación Salta)**, y lo sea a efectos de estacionar y en zonas afectadas al estacionamiento medido sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. c), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.

RESOLUCIÓN N° 088

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20004-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Bladimir Rolando Alfaro Sánchez, D.N.I N° 92.667.444, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5676/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir al Sr. Bladimir Rolando Alfaro Sánchez, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **BLADIMIR ROLANDO ALFARO SANCHEZ**, D.N.I N° 92.667.444, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.

RESOLUCION N° 089

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 14930-SV-2013

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. Lorena Farjat D' Alessandro, D.N.I. N° 25.662.594, en su carácter de Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **HXU-123**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 rola copia certificada del Decreto N° 0730/2011, de la designación de la Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D' Alessandro, D.N.I. N° 25.662.594, en el cargo de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 03 y 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **HXU-123**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 25.662.594 de la Sra. Lorena Verónica Marina D' Alessandro.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 6214271, del Dominio **HXU-123**, de la Empresas Provincia Seguros.

QUE a fs. 07 rola original del permiso otorgado por esta Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial para libre estacionamiento por el periodo 2012.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **HXU-123**.

QUE a fojas 10 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de libre estacionamiento a la Dra. LORENA FARJAT D'ALESSANDRO, D.N.I.N° 25.662.594, en su carácter de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por un lapso no mayor de sesenta (60) minutos en lugares no

permitidos cuando la emergencia así lo demandare y sin límite de tiempo cuando lo sea en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello a fines de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias ello conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza N° 14395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para el libre tránsito vehicular y/o peatonal y lo sea en relación al Dominio **HXU-123**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de Franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 090

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20235-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSÉ ARIEL BARRERA, D.N.I N° 30.235.977, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4362/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes.de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D3", al Sr. **JOSÉ ARIEL BARRERA, D.N.I N° 30.235.977**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 091

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19757-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I N° 24.875.391, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6623/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales indicado supra.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24875391, en la clase E.1.D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 18-03-2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I N° 24.875.391**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 092

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20010-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ABEL RIGOBERTO GONZALEZ, D.N.I N° 31.451.504, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6314/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales indicado supra.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 31451504, en la clase A.2.2 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 06-09-2014.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ABEL RIGOBERTO GONZALEZ, D.N.I N° 31.451.504**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 093
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20006-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN CARLOS MOREIRA, D.N.I N° 12.712.618, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6107/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 12.712.618, en la clase D.2.3, B,C,D.1, D.2.1 y D.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 12-03-2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2", al Sr. **JUAN CARLOS MOREIRA**, D.N.I N° 12.712.618, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 094
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20007-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ANTONIO DEL MILAGRO PASTRANA, D.N.I N° 20.399.036, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4011/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante no registra causas penales.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales indicado supra, en la cual consta que se procedió a dictar fallo de sobreseimiento de prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 20399036, en la clase D.2.3, B, C, D.1, D.2.1, D.2.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 26-03-2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ANTONIO DEL MILAGRO PASTRANA, D.N.I N° 20.399.036**, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20012-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUSTINO ANTONIO GONZA, D.N.I N° 12.958.666, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20662/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 09, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales indicado supra.

QUE a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12958666, en la clase E.1.D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 23-03-2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1, E.1, A.2.1", al Sr. **JUSTINO ANTONIO GONZA, D.N.I N° 12.958.666**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20102-SV-2013

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Mercedes Héctor Farfán, D.N.I N° 12.483.716, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5823/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **MERCEDES HECTOR FARFAN, D.N.I N° 12.483.716**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 MARZO 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 097

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 19775-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO RAMÓN COPA, D.N.I Nº 22.876.518, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6185/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 22875518, en la clase D2, otorgada al peticionante con vencimiento el 21-03-2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación y ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2", al Sr. **MARCELO RAMÓN COPA, D.N.I Nº 22.876.518**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN Nº 106

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 19905 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Enrique Torres, D.N.I Nº 23.557.660, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6591/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 y fs. 14, rolan informes emitidos por los Juzgados interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, la causa 1406/97 se encuentra en trámite por prescripción, que la causa N° 5594/07 se encuentra con trámite de prescripción y la causa N° 96329/11 se acompaña oficio donde consta la absolución del peticionante.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23557660, en la clase D2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 30/03/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 y A.3 ", al Sr. **ENRIQUE TORRES**, D.N.I N° 23.557.660, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20166-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GONZALO JAVIER FRANCISCO NIEVA FIGUEROA, D.N.I N° 30.222.720, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.628/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 92615/10 se encuentra en trámite y por la causa N° 87.599/10 rola copia del pedido de sobreseimiento por prescripción del peticionante.

QUE a fs. 08, rola el certificado de extravió de la Licencia Nacional de Conducir del peticionante, emitido por la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs.12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **GONZALEZ JAVIER FRANCISCO NIEVA FIGUEROA**, D.N.I N° 30.222.720, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.137 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GABRIEL ORLANDO BAÑOS, D.N.I N° 27.924.429, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.879/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 7544/02 se encuentra sin resolución y paralizada en su trámite y en condiciones de iniciar la prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27924429, en la clase D2. y otorgada al peticionante con vencimiento el 07-04-2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 ", al Sr. GABRIEL ORLANDO BAÑOS, D.N.I N° 27.924.429, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20244-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALFREDO ROQUE LARA, D.N.I N° 12.321.903, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6130/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 36009/88 se encuentra en su trámite.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12.321.903, en la clase D2. y E.1 y otorgada al peticionante con vencimiento el 22-03-2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 se adjunta copia del escrito Judicial en el cual se requiere sobreseimiento por prescripción.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y D.2", al Sr. ALFREDO ROQUE LARA, D.N.I N° 12.321.903, por el término de un año, denegándose la habilitación para

el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal N° 36009/88 y de aquellas que se detallen en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 0140104-132505/2012-0

VISTO:

Las actuaciones de referencia, iniciadas por la Lic. Graciela del Valle Ramírez, en su carácter de Jefa Interina del Patronato de Liberados de Salta dependiente de la Subsecretaría de Política y Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad, en cual solicita se otorgue la Licencia Única Nacional de Conducir al Sr. Roberto Roger Sosa D.N.I. N° 17.455.163, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 12 a 22, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

QUE a fs. 25 rola constancia emitida por el Jefe de Transito de la Municipalidad de Mosconi, en el que informa que el peticionante registraba en dicha repartición Licencia Categoría 4ta., durante el periodo 04 de Mayo del 2005 al 04 de Mayo de 2007.

QUE a fs. 27 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 28 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **ROBERTO ROGER SOSA**, D.N.I N° 17.455.163, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y lo sea bajo la responsabilidad del Patronato de Liberados de Salta dependiente de la Subsecretaría de Política y Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad, conforme se dispone en el art. 20 ap. 6 del Decreto 779/95.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de la Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20563-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSCAR ESCALIER MORALES D.N.I N° 93.955.525, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6076/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07, rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 91321/10 se encuentra en trámite y por la causa 8099/2 el peticionante se encuentra sobreseído.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 93.955.525, en la clase A.2.1, D.2 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2013..

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año .

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **OSCAR ESCALIER MORALES**, D.N.I N° 93.955.525, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20269 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PASTOR RAMON CAÑIZARES D.N.I N° 11.282.589, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6258/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola informes emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 72052/99 (861/01), el peticionante se encuentra sobreseído y la causa N° 38111/1 se encuentra en trámite.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11.282.589, en las clases E.1, D.2 y A.3 y otorgada al peticionante con vencimiento el 09/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías D.2, E.1 y A.3, al Sr. **PASTOR RAMON CAÑIZARES**, D.N.I N° 11.282.589, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19844-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE VICTOR CONESA D.N.I N° 7.636.916, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32029/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 7636916, en la clase D.1. y otorgada al peticionante con vencimiento el 30/03/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada y lo sea por el término de un (1) año.-

QUE a fs. 11, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 25066/80 se encuentra en trámite el sobreseimiento por prescripción.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **JOSE VICTOR CONESA**, D.N.I N° 7.636.916, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20104-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIEL EDUARDO OVEJERO** D.N.I N° 24.388.156, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6068/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 08, rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 211/94,13001/98, 134/99, 490/98 se encuentra con tramite de prescripción y causa N° 4595/02 se encuentra con tramite respectivo a fin de determinar la existencia o no de error y causa N° 4645/02 se encuentra en trámite sin Resolución.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24338156, en la clase D.1. y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/01/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada y lo sea por el plazo de un año.-

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1 y A.2.1", al Sr. **ARIEL EDUARDO OVEJERO**, D.N.I N° 24.338156, sin impedimentos legales, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20604 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS GABRIEL LAGORIA D.N.I N° 31.545.659, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7018/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 87707/10 se encuentra en trámite.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 31.545.659, en la clase D2. y otorgada al peticionante con vencimiento el 08/04/2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 ", al Sr. **LUIS GABRIEL LAGORIA**, D.N.I N° 31.545.659, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.-

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20141-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO ANTONIO ESPINOZA, D.N.I N° 25.069.820, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5883/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que se las mismas se encuentran con tramite de prescripción.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25069820, en la clase D2. y E.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 08-04-2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 y E.1", al Sr. **SERGIO ANTONIO ESPINOZA**, D.N.I N° 25.069.820, por el plazo de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 117
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 19718-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSCAR BENITO CAMACHO D.N.I N° 13.034.058, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases " A.3, E.1 y D.2 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29254/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Registro Nacional Reincidencia, en el consta que la causa Nº 24365/76 se encuentra con tramite de prescripción.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 13034058, en la clase A.3 E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías A.3, E.1 y D.2, al Sr. **GUSTAVO JAVIER FUENTES**, D.N.I Nº 13.034.058 por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN Nº 118

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 20233-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO JAVIER FUENTES D.N.I Nº 25.058.576, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y D.1 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6149/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa Nº 72123/93 se encuentra con tramite de prescripción.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 25058576, en la clase D.3 y D.1 y otorgada al peticionante con vencimiento el 26/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en la categoría D.3 y D.1, al Sr. **GUSTAVO JAVIER FUENTES**, D.N.I N° 25.058.576 por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20211-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE EDUARDO CASTRO D.N.I N° 10.494.114, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3076/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rola informes emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 5045/93 se encuentra con tramite de prescripción y se adjunta informe policial de las dos procesos, originados en la comisaria 4ta, en las cuales no se especifica numero de Sumario ni Juzgado interviniente, expresándose que no registra ningún tipo antecedente toda vez que conforme Decreto 108/78 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la permanencia en los archivos de las dependencias policiales resulta obligatorio por el termino de veinte años cumplido el mismo se procede a su incineración motivo por el cual no cuentan con registro alguno.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10494114, en la clase D.1 y otorgada al peticionante con vencimiento el 08/03/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en la categoría D.1, al Sr. **JORGE EDUARDO CASTRO**, D.N.I N° 10.494.114 por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20276 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LEONARDO ESTEBAN HOYOS D.N.I N° 25.571.098, requiere renovación con ampliación de categoría de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, B.2 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5978/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola informes emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N°

66596/97 se encuentra en trámite de prescripción y la causa N° 36492/08 se encuentra trámite prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.571.098, en las clases B.2, y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/10/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías A.3, B.2 y D.1, al Sr. **LEONARDO ESTEBAN HOYOS**, D.N.I N° 25.571.098, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 ABRIL 2013.-

RESOLUCIÓN N° 122

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20197-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALDO ENRIQUE FLOR, D.N.I N° 26.131.015, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1; C; A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32511/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 12, rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que se la misma se encuentra con tramite de prescripción.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26131015, en la clase C otorgada al peticionante con vencimiento el 28-09-2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1; C, A.2.2", al Sr. ALDO ENRIQUE FLOR, D.N.I N° 26.131.015, por el plazo de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 22 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 011

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21616 -SG-2013

VISTO que los Sres. Roberto Martín Escobar y Rafaela Torres, ambos Directores del Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta y responsables del grupo de Teatro Identikit, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal, al "IV Encuentro Internacional de Mimo y

Clown Salta 2013", a realizarse desde el 26 de Setiembre al 03 de Octubre del presente año, en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el IV Encuentro Internacional de Mimo y Clown 2013 tiene previsto en este nuevo ciclo realizar actividades tales como jornadas de teatro para toda la familia, espectáculo para sala, show interactivo para la tercera edad y laboratorio "el cuerpo presente", seminario de formación actoral-clown, dirigido a actores, docentes de teatro y estudiantes de teatro;

QUE tiene como objetivo principal el generar actividades artísticas y culturales orientadas a la inclusión social, que fortalezcan la vinculación de la cultura con el ejercicio de los derechos, brindar a los elencos participantes, a la comunidad teatral y al público en general de la provincia y la región NOA, la formación específica y de excelencia en el área del Mimo, Clown y Teatro de calle a través de espectáculos y talleres;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "IV Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2013", a realizarse desde el 26 de Setiembre al 03 de octubre del presente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Prof. Roberto Martín Escobar, en el domicilio de calle Manzana F Lote N° 24 del B° 15 de febrero, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

ORDENANZA

ORDENANZA N° 14529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0448/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

HABILITACIONES E INSPECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA

**TITULO I
GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitación transitorias, habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos donde se desarrollen actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, y vehículos utilizados en el transporte de cargas.-

ARTÍCULO 2º.- LAS personas físicas o jurídicas que ejerzan cualquier actividad establecida en el artículo 1º, están obligadas a requerir a la Autoridad de Aplicación la autorización para la habilitación de sus locales, negocios o vehículos, como así también a comunicar las transferencias de éstos y el cese de actividades, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente Ordenanza, las que deberán cumplir los titulares de los locales y vehículos, a los efectos de que la Autoridad de Aplicación determine si corresponde emitir el Certificado de Habilitación pertinente y el desarrollo de la actividad comercial.

La Autoridad de Aplicación de la presente serán la Dirección General de Habilitaciones o la que en el futuro la reemplace, a los efectos de la obtención de la habilitación comercial; y la SubSecretaría de Control Comercial o la que en el futuro la remplace, a los efectos del control e inspección de la actividad comercial y/o colectiva en el ejido municipal.-

ARTÍCULO 4º.- HABILITACION: Entiéndase por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona física o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, o en un rodado y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1º, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación".-

ARTÍCULO 5º.- SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho periodo.-

ARTÍCULO 6º.- ACTIVIDAD TRANSITORIA. Es aquella actividad desarrollada en días festivos, temporadas y determinadas épocas del año, siempre que la misma no supere los tres meses.-

ARTÍCULO 7º.- TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona física o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el "Certificado de Habilitación".-

ARTÍCULO 8º.- BAJA: Es el acto administrativo por el cual, la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad administrativa o judicial.-

ARTÍCULO 9º.- ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular del "Certificado de Habilitación" al ejercicio de otras actividades adicionales.

No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro complementario o relacionado con la actividad previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene.-

ARTÍCULO 10.- CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" al ejercicio de una actividad diferente al determinado en éste, implicando el cambio de actividad, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.-

ARTÍCULO 11.- PERMISO DE HABILITACIÓN: Es el documento por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular a ejercer las actividades objeto de la presente y cuyo plazo máximo no podrá exceder al año calendario, no pudiendo ser renovados, excepto en el caso de vehículo. A los "Permisos de Habilitación" no se les permitirá anexamiento, cambio de actividad ni transferencia.-

ARTÍCULO 12.- SOLICITUD DE HABILITACION: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local o vehículo, y por el que se da inicio al trámite de habilitación.-

ARTÍCULO 13.- ACTIVIDAD COLECTIVA: Entiéndase por tal a la que se realiza en lugares que importan la concurrencia de público y no son de índole lucrativo.-

ARTÍCULO 14.- CERTIFICADO DE HABILITACION: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio. Es la única licencia autorizada y exigible para el desarrollo de actividad en el ejido municipal.-

ARTÍCULO 15.- INSPECCION: Es el acto por medio del cual la Autoridad de Aplicación realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 16.- INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, de planta permanente, contratados o pasantes, designados mediante resolución de la Autoridad de Aplicación como tales, con las facultades y atribuciones que le confiera dicha resolución, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Deberán identificarse como tales mediante credencial autorizada o exhibición del instrumento del acto administrativo que dispone su designación, acompañado del Documento Nacional de Identidad.-

ARTÍCULO 17.- PRECATEGORIZACION: A los fines de la presente Ordenanza, se define como precategorización a la tarea de encuadrar una futura actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro de las categorías Alto, Mediano o Bajo Impacto Ambiental y Social, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 12745 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, para dicha actividad. Esta precategorización quedará sujeta a la posterior categorización de la actividad, la cual se realizará una vez iniciado el trámite en función a lo establecido en la presente y en la Ordenanza N° 12745 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

La misma se otorgará en un plazo no mayor de 24 hs.-

ARTÍCULO 18.- PRELOCALIZACION: Es la tarea que consiste en pre aprobar la localización de un local en el cual se desarrolle una actividad colectiva industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro del ejido municipal en función a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano o el que en el futuro lo reemplace, para las dimensiones, tamaño del local y tipo de actividad. Esta prelocalización quedará sujeta a la posterior localización de la actividad,

la cual se realizará una vez iniciado el trámite en función a lo establecido en la presente Ordenanza.

La misma se otorgará en un plazo no mayor de 24 hs.-

TITULO II DE LAS HABILITACIONES

CAPITULO I EXIGENCIAS

ARTÍCULO 19.- PARA el ejercicio de toda actividad colectiva, industrial, comercial, de servicio, extractiva o agropecuaria, cualquiera fuera la forma o modo de prestación en la ciudad de Salta, se deberá contar con habilitación municipal, la que operará mediante el otorgamiento del "Certificado de Habilitación", del "Permiso de Habilitación" o "Permiso de Habilitación Transitoria".-

ARTÍCULO 20.- EL ejercicio de la actividad en el local o vehículo habilitado deberá ajustarse a la normativa vigente y estará sujeta a inspección municipal.

Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, de multas, decomiso, inhabilitación, clausura preventiva. Asimismo dará lugar a la suspensión de la actividad o revocación del certificado o permiso de habilitación, mediante resolución fundada. La resolución que imponga la sanción podrá recurrirse por la vía prevista en los respectivos ordenamientos.-

ARTÍCULO 21.- LAS habilitaciones o permisos del local o vehículo se ajustarán a las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en el Código de Edificación, en la presente Ordenanza y demás normativa municipal aplicable. Las actividades realizadas en el local o vehículo habilitado, relacionadas con la alimentación, deberán cumplir además con las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino.-

ARTÍCULO 22.- LA Autoridad de Aplicación obligatoriamente deberá otorgar la habilitación requerida en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde que el solicitante haya cumplimentado con todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 23.- A los efectos del trámite de habilitación las notificaciones se realizarán en el domicilio que al efecto fije el solicitante, o en su defecto en el lugar destinado a la actividad a realizar por el que se solicita habilitación.-

ARTÍCULO 24.- LA tramitación para la obtención de cualquiera de los documentos a los que se refieren los artículos precedentes, deberá ser personal, o por medio de un tercero debidamente autorizado por el titular con firma certificada por Escribano Público o por la Policía de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 25.- LAS actividades que por su naturaleza puedan generar la responsabilidad civil de quienes la desarrollen, deberán contar con póliza de seguros que cubran suficientemente el riesgo, teniendo en cuenta las características del local, vehículo y actividad.-

ARTÍCULO 26.- EL Certificado de Habilitación, el Permiso de Habilitación o el Permiso de Habilitación Transitoria serán de exhibición obligatoria en el lugar físico o vehículo donde se desarrolla la actividad para la cual su titular se encuentra habilitado.-

CAPITULO II DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS DE HABILITACION

ARTÍCULO 27.- EL Permiso de Habilitación será extendido por el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 28.- PODRÁ extenderse Permiso de Habilitación exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad a desarrollar no sea categorizada como de alto impacto ambiental.
- b) Cuando recaiga sobre vehículos.

ARTÍCULO 29.- SON requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación:

- a) Constancia de Prelocalización y Precategorización de la actividad.
- b) Solicitud de Habilitación.
- c) Solicitud de Categorización.
- d) Tener abonada la tasa correspondiente (art. 41. Ordenanza Tributaria N° 14.492 o la que en el futuro la reemplace).
- e) Acreditar la calidad de la Persona física o jurídica con los debidos documentos de identidad, poderes, mandatos, contratos y/o actas constitutivas de la sociedad si correspondiere, en copias debidamente legalizadas por Escribano Público.
- f) Constancia de CUIT o CUIL.
- g) Instrumento legal que acredite derechos de uso sobre el lugar o vehículo a habilitar, con firmas certificadas ante Escribano Público.
- h) Planos del local, aprobados por Autoridad Municipal, o en su defecto plano de relevamiento rubricado por profesional competente, con firma certificada por el respectivo Consejo o Colegio Profesional, en copias debidamente legalizadas.
- i) Certificado de desinfección, emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- j) Certificado de seguridad mínima contra incendios, emitida por la División Bomberos de la Policía de la Provincia.
- k) Sólo para los inmuebles y/o locales comerciales ubicados en la zona centro (área delimitada por el Decreto Provincial Nro. 2735/09): Certificado de no objeción autorizado en función a las prescripciones establecidas en el Plan Regulador Área Centro aprobado mediante Decreto Provincial N° 1439/11 en base a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7418 y su Decreto Reglamentario N° 1611.
- l) Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva para locales cuya superficie supere los 25 m².

ARTÍCULO 30.- LOS locales y/o establecimientos en los cuales se desarrollen las actividades que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, podrán obtener el Certificado de Habilitación sin la presentación de lo dispuesto en el artículo 29, inc. h) de la presente Ordenanza, en medida que se trate de:

- a) Locales ubicados en edificios de una planta;
- b) Locales cuya superficie no supere los 60 m²; quedando a criterio razonable fundado de la Autoridad de Aplicación y de las áreas intervinientes de la Municipalidad, considerar restrictivamente superficies de hasta 100 m².

En tales casos la habilitación se otorgará por el término correspondiente al plazo del contrato de Locación del Establecimiento o Derecho de Uso del Local, siempre y cuando éstos no excedan los tres (3) años, el cual es el máximo plazo que la Autoridad de Aplicación otorgará para estos casos. Deberá presentar croquis de relevamiento de planta y eléctrico firmado por profesional competente. Vencido dicho término el propietario y/o responsable del local deberá presentar el informe técnico del estado edilicio e instalaciones, acompañado del croquis de planta de local, el que tendrá validez por el término de tres (3) años contados a partir de la presentación del mismo. Vencido el plazo indicado, será obligatoria la presentación de los planos aprobados por la autoridad competente municipal.

ARTÍCULO 31.- LOS locales y/o establecimientos en los cuales se desarrollen las actividades que se detallan en el Anexo I y las actividades del Anexo II, que forman parte integrante de la presente, que superen los 60 m² y no se aplique la excepción de los 100 m² del inciso b) del artículo 30; podrán obtener el Certificado de Habilitación sin lo requerido en el artículo 29, inc. h) de la presente Ordenanza, mediante la presentación previa del informe técnico de estado edilicio e instalaciones del local acompañado de croquis de planta del local.

Las actividades que se encuadren en el Anexo II se les otorgará el Certificado de Habilitación por el plazo máximo de tres (3) años. Cumplido el mismo, será obligatoria la presentación de los planos aprobados por la autoridad municipal competente. A los fines que la Autoridad de Aplicación autorice la presentación del informe técnico del estado edilicio e instalaciones del local, deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

- a) Local en planta baja únicamente;
- b) Superficie mayor de 60 m² y hasta el orden de los 100 m², quedando a criterio razonable y fundado de la Autoridad de Aplicación y de las áreas intervinientes de la Municipalidad considerar restrictivamente superficies mayores de hasta 150 m².

ARTÍCULO 32.- CON la presentación del informe técnico, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Informe técnico del profesional, que incluya memoria descriptiva, indicando las características constructivas, estado de conservación, antigüedad, etc. del local, y las planillas tipo, de verificación estructural y de instalación eléctrica, que como declaración jurada, completará y firmará el profesional actuante, lo que garantizará que el local reúne las condiciones edilicias y de seguridad mínimas para su óptimo funcionamiento.
- b) Cédula parcelaria del local.
- c) Relevamiento completo del local acotado (plantas), en cuya carátula se indicarán los datos del propietario del local o de locatarios, comodatarios y/o de autorizados a usar el local, en su caso, domicilio del local, datos catastrales, croquis de ubicación general, especificando si el local es anexo a vivienda o de uso único, superficies, escalas, etc.

En caso que el informe técnico contenga recomendaciones del profesional, a cumplir por parte del dueño o locatario para garantizar las condiciones de seguridad del local; la Autoridad de Aplicación no otorgará Certificado de Habilitación ni permisos provisorios al dueño o locatario hasta cumplir con las mencionadas recomendaciones.

ARTÍCULO 33.- VENCIDOS los términos para la presentación del informe técnico del estado edilicio e instalaciones del local y planos aprobados, otorgados en el artículo 30, segundo párrafo y artículo 31 segundo párrafo, de la presente Ordenanza, no podrá renovarse la habilitación del local comercial y/o catastro, ni obtenerse nueva habilitación para ese local, aún cuando se modifique su titular y/o responsable, si no mediante la presentación de planos aprobados. En los casos que la actividad no se encuentre comprendida en listado del Anexo I y/o Anexo II de la presente, deberá presentarse planos aprobados por autoridad competente municipal.-

ARTÍCULO 34.- PARA el caso de los asentamientos donde los terrenos no posean numeración catastral individualizada, y posean una tenencia precaria otorgada por el organismo provincial competente; una vez vencido el plazo mencionado en el artículo 30, de la presente, el propietario y/o responsable del local deberá presentar el informe técnico del estado edilicio e instalaciones, acompañado del croquis de planta del local, el que tendrá validez por el término de cinco (5) años contados a partir de la presentación del mismo. Vencido el plazo indicado, será obligatoria la presentación de los planos aprobados por la autoridad competente municipal.-

ARTÍCULO 35.- EL Permiso de Habitación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Razón Social o nombre de la persona física.
- b) Nombre de fantasía.
- c) Domicilio comercial.
- d) Número de catastro del inmueble donde se ubica el local a habilitar.

- e) Metros cuadrados que importan la habilitación.
- f) Capacidad máxima permitida.
- g) Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador.
- h) Número de CUIL o CUIT.
- i) Padrón comercial.
- j) Número de patente del vehículo.
- k) Nombre del titular registral del automotor.
- l) Marca y modelo del vehículo.
- m) Fecha del alta tributaria como contribuyente del municipio.
- n) Fecha de caducidad del Permiso.
- o) Sello y firma del Director General de Habilitaciones o el que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 36.- LOS permisos se otorgarán por un periodo máximo de un (1) año calendario, excepto en los casos de permisos para actividades colectivas, los que tendrán la misma duración que el "Certificado de Habilidadación".-

ARTÍCULO 37.- LOS permisos no son renovables. Vencido el término establecido caducarán de pleno derecho, por lo que el interesado, a los efectos de continuar ejerciendo la actividad, deberá solicitar una nueva habilitación.-

ARTÍCULO 38.- LOS permisos son de carácter personal e intransferible, por lo que no podrán cederse ni transmitirse a ningún título, correspondiendo en estos casos el cambio de titularidad, para lo cual deberá solicitarse un nuevo permiso.-

CAPITULO III DE LOS PERMISOS DE HABILITACION TRANSITORIA

ARTÍCULO 39.- DENOMÍNESE Permiso de Habilidadación Transitoria al documento otorgado por la Autoridad de Aplicación, durante el período de tramitación del Certificado de Habilidadación, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local o vehículo, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se pongan en riesgo la seguridad, salubridad e higiene públicas.-

ARTÍCULO 40.- LA Autoridad de Aplicación podrá emitir durante el período de tramitación de la habilitación, el Permiso de Habilidadación Transitoria.

Son requisitos indispensables para su otorgamiento, los siguientes:

- a) Certificado de Desinfección.
- b) Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendio expedido por la División de Bomberos de la Policía de La Provincia de Salta.
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- d) Alta Tributaria.
- e) Sólo para los inmuebles y/o locales comerciales ubicados en la zona centro (área delimitada por el Decreto Provincial N° 2735/09): inicio del trámite del certificado de no objeción autorizado en función a las prescripciones establecidas en el Plan Regulador Área Centro aprobado mediante Decreto Provincial N° 1439/11 en base a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7418 y su Decreto Reglamentario N° 1611.
- f) Acreditar derecho de uso sobre el inmueble.
- g) Que la inspección practicada sea satisfactoria.

No se otorgará Permiso de Habilidadación Transitoria, en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad sea categorizada de alto impacto ambiental.
- b) Cuando la actividad a desarrollar sea industrial. En el caso de personas jurídicas o físicas que no posean en el Municipio domicilio legal o real, respectivamente, solo podrá otorgarse permiso de habilitación transitoria siempre que constituyan un

seguro de caución a favor del Municipio por treinta mil (30.000) unidades tributarias.

ARTÍCULO 41.- EL Permiso de Habilidadación Transitoria podrá ser otorgado por la Autoridad de Aplicación por un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos, siempre que los requisitos faltantes no sean considerados esenciales para el ejercicio de la actividad comercial, y no pongan en peligro cierto la vida y salud o la seguridad de las personas. Durante dicho plazo, el interesado deberá tramitar el "Certificado de Habilidadación", acompañando para ello la documentación correspondiente y cumpliendo con los requisitos exigibles.

Vencido el plazo de noventa (90) días corridos, el Permiso de Habilidadación Transitoria caducará de pleno derecho y se procederá a la clausura del local comercial; salvo que el contribuyente acredite que los requisitos faltantes se encuentran en trámite, no dependiendo de su voluntad la resolución de los mismos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá extender hasta dos nuevos permisos transitorios por el plazo que se estime necesario para completar el trámite en cuestión, los cuales no podrán superar en ningún caso los noventa (90) días corridos cada uno.-

ARTÍCULO 42.- EL Permiso de Habilidadación Transitoria es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación.-

CAPITULO IV

DEL CERTIFICADO DE HABILITACION

ARTÍCULO 43.- EL Certificado de Habilidadación tendrá un plazo de duración máxima de diez (10) años y podrá ser renovado. Quedan exceptuados, de esta disposición, los casos dispuestos en los artículos 30 segundo párrafo, y 31 segundo párrafo, de la presente Ordenanza. En los casos que obre contrato de locación u otro instrumento legal y otorgue el derecho de uso del local o vehículo habilitado, la duración no podrá exceder el plazo de dichos instrumentos.

Si el instrumento no contiene plazo de duración, se otorgará por el plazo de tres (3) años desde la suscripción del mismo.-

ARTÍCULO 44.- EL Certificado de Habilidadación podrá renovarse mediante la actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexamientos y sin alteración alguna en su estructura, podrá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. Esta documentación deberá ser renovada inmediatamente al momento de la fecha de su vencimiento.-

ARTÍCULO 45.- SON requisitos indispensables para el otorgamiento de la habilitación, los establecidos en los artículos 29, 30 y 31 de la presente Ordenanza

El organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, efectuará la comprobación de los documentos indicados precedentemente, y adjuntará las constancias indicadas en el artículo 29 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 46.- EL Certificado de Habilidadación deberá consignar los datos indicados en el artículo 35 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 47.- EN el caso de sucesión a título particular de bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación, legado, sucesión por fallecimiento y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y actividad o explotación por la que se obtuvo el "Certificado de Habilidadación" del local o negocio; el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora.

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Constancia de pago de la Tasa correspondiente al trámite (art. 41, Ordenanza Tributaria N° 14.492 o la que en el futuro la reemplace).
- b) Copia legalizada del contrato de transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, constitución de sociedad comercial, o instrumentos públicos o privados en que se acredite la liquidación y adjudicación a otra persona o empresa los bienes o el activo y pasivo de empresas o explotaciones.
- c) Fotocopia legalizada de la publicación de edictos o inscripción en el Registro Público de Comercio en caso de corresponder.
- d) Fotocopia legalizada del "Certificado de Habilitación" del local o negocio comercial y último sellado del libro oficial de inspecciones del antecesor.
- e) Certificado de libre deuda o regularización tributaria municipal. En su defecto, el adquirente deberá afianzar a satisfacción del fisco el pago de la deuda tributaria que existieren en dicho local o negocio comercial.
- f) La identidad del solicitante y la personería y representación de las entidades de existencia ideal se acreditará según lo dispuesto en el artículo 29, inciso e), de la presente Ordenanza.
- g) Constancia de Inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por cualquier medio de acreditación fehaciente, del número de C.U.I.T. o C.U.I.L. otorgado.

Presentada la documentación indicada en los artículos anteriores, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos, constatará el alta tributaria y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de nombre o razón social de la habilitación comercial, entregándosele un nuevo "Certificado de Habilitación" a nombre del adquirente.-

En el caso de que no se encuentren reunidas las condiciones para el cambio de nombre o razón social de la habilitación comercial, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación emitirá resolución fundada, explicando los motivos que dieron origen al rechazo de la solicitud, la que podrá ser recurrida por el administrado a través del procedimiento normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 48.- EN el caso de que exista un cambio del lugar físico del establecimiento por la que se obtuvo el "Certificado de Habilitación" del local o negocio, deberá requerirse una nueva habilitación comercial, acompañándose la documentación detallada en el artículo 29, de la presente Ordenanza.-

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 49.- CUANDO la habilitación suponga el permiso de comercialización de bebidas alcohólicas, deberá consignarse tal circunstancia en el certificado o permiso.-

ARTÍCULO 50.- EN ningún caso se concederán permisos o habilitaciones, cuando los interesados no cumplan con la presentación de la totalidad de las exigencias mínimas establecidas. Queda facultada la Autoridad de Aplicación a solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria, relacionada con el rubro a habilitar; a fin de velar por el cumplimiento de toda normativa Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 51.- EL titular de la habilitación deberá comunicar el cese de la actividad en el local o vehículo habilitado al organismo de aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, el que emitirá un Certificado de Cese de Actividad previa comprobación de tal circunstancia. La baja de la habilitación e inscripción respectiva se producirá previa regularización o pago de las deudas que mantenga con el municipio, con las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante un Certificado de Baja de Habilitación.-

ARTÍCULO 52.- SE podrá dar de baja la habilitación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas que así lo requieran. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general, se declarará en forma expresa.-

CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 53.- A los fines del otorgamiento del permiso y certificado de habilitación municipal, el interesado deberá solicitar ante la dependencia que determine la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

- a) Prelocalización del emprendimiento comercial que se pretenda desarrollar, teniendo en cuenta su rubro, dimensiones y ubicación, conforme el Código de Planeamiento Urbano;
- b) Precategorización: en base a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 o la que en el futuro la sustituya, a fin de determinar si la actividad de que se trate es de alto, bajo o mediano impacto ambiental.

ARTÍCULO 54.- EN caso de resultar factible lo solicitado en el artículo precedente, el contribuyente deberá presentar la correspondiente solicitud de habilitación acompañada de la constancias de prelocalización y precategorización, además de la documentación exigida en cada caso.-

ARTÍCULO 55.- EL Organismo o Dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la solicitud de habilitación, verificará el cumplimiento de la documentación exigida, notificando al contribuyente de las observaciones que pudieren formularse, bajo apercibimiento de su desestimación. Habiendo completado el solicitante los requisitos exigibles, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la inspección para habilitación, la que comprenderá aspectos edilicios, ambientales, de seguridad, salubridad e higiene, debiendo en todos los casos dejar una copia del resultado de tal inspección al interesado.-

ARTÍCULO 56.- SI la inspección es aprobada, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el número previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, emitiendo el certificado de localización pertinente y en casos de que la actividad haya sido categorizada de bajo impacto ambiental, también se emitirá el CAAM, elevando el informe pertinente al organismo fiscal a fin de que el mismo confirme alta tributaria, cobre las tasas correspondientes, y emitirá constatado cumplimiento de los requisitos que determina la presente ordenanza y los particulares según la normativa que regule la actividad específica, el Certificado de Habilitación.-

ARTÍCULO 57.- SI de la categorización y calificación realizada por el organismo de inspección municipal, surgiera que la actividad es industrial, extractiva, agropecuaria o de alto impacto ambiental, o que corresponda estudio de seguridad conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación de Medio Ambiente, el interesado deberá presentar un estudio de impacto ambiental y/o estudio de seguridad, los que deberán ser suscriptos por profesional competente en la materia, cuya firma deberá estar certificada por el Colegio o Consejo Profesional

correspondiente. La no presentación de esta exigencia, impedirá la prosecución del procedimiento.-

ARTÍCULO 58.- CUANDO el local o establecimiento inspeccionado no reúna las condiciones mínimas exigidas para la habilitación o no fuera aprobado su estudio de seguridad y/o ambiental, se emitirá resolución fundada denegando la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles, notificando al interesado de tal medida a los efectos que subsane las omisiones si fuere posible o presente los recursos correspondientes a través de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 59.- DE todas las actuaciones e informes se dejará constancia en los expedientes o legajos, debiendo el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación llevar un registro y archivo de los legajos de los locales habilitados y por habilitar.-

CAPITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 60.- LAS actividades permanentes o especiales que importen concentración de personas, como la recreación, esparcimiento, diversión, espectáculos públicos, artísticos, deportivos o de otra índole o las galerías, grandes tiendas, hipermercados, supermercados, centros y galerías comerciales, deberán presentar un estudio completo de seguridad el que deberá ser confeccionado y firmado por profesionales universitarios en higiene y seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en higiene y seguridad.-

ARTÍCULO 61.- LOS estudios completos de seguridad se elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y podrán contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y contemplar lo siguiente :
 - a) Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar;
 - b) Avenidas y vías de evacuación conforme a las distancias, salidas y anchos con su correspondiente señalización según norma técnica vigente;
 - c) Plan de respuestas ante contingencias y emergencias;
 - d) Rol de evacuación ante las contingencias;
 - e) Análisis de tiempo y distancias de recorrido seguro;
 - f) Plan de capacitación;
 - g) Diagrama de comunicación segura;
 - h) Carga de fuego;
 - i) Asignación de la capacidad máxima estimada de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados;
 - j) Detalle y memoria descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detectores de humo, etc.).-
 - k) Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, anchos de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje;
 - l) Capacitación en primeros auxilios;

Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere.
- 2) Rol de desconcentración en salidas.
- 3) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida.

ARTÍCULO 62.- PRESENTADO el estudio de seguridad con las exigencias indicadas en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local. Sin perjuicio de ello, podrá expedir el certificado con una capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad siempre que lo fuere como consecuencia de una inspección y asesoramiento técnico.-

ARTÍCULO 63.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, Colegio de Arquitectos y Colegios que correspondiere, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

TITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- LAS infracciones a la presente Ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) **Multa:** Se aplicará multa igual al doble de UT (Unidades Tributarias) que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación en la primera infracción, del triple en la segunda y el cuádruple en la tercera.
- b) **Clausura:** Se aplicará clausura de quince (15) días por falta de habilitación, más la aplicación accesoria de multa, y de treinta (30) días en la segunda más la aplicación accesoria de multa. La tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento.
- c) **Suspensión de Habilitación:** Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias. Tendrá el accesorio de multa igual a la segunda infracción.
- d) **Secuestro:** Se aplicará cuando los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública.

ARTÍCULO 65.- CUANDO se hubiere aplicado clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas.-

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 66.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 12.689, 12.702, 12.899, 13.248, 14.513 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 67.- LA Autoridad de Aplicación podrá supeditar la aplicación del inc. a) del artículo 29, de la presente Ordenanza, hasta tanto finalice el desarrollo de los programas informáticos correspondientes.-

ARTÍCULO 68.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en el plazo de veinte (20) días corridos, a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 69.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9601.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 ABRIL 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14529**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CANEPA
VER ANEXO

ORDENANZA N° 14530 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0162/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la vigencia de la Ordenanza N° 13.398, mediante la cual la Municipalidad de la ciudad de Salta adhiere, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 7.411, que crea en la Provincia de Salta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso 9) al artículo 12 Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, según Ley N° 7.411".-

ARTÍCULO 3º.- LAS Instituciones u Organismos Públicos de la Municipalidad de Salta no podrán autorizar inscripciones, altas o bajas, transferencias, otorgar habilitaciones, concesiones y/o contrataciones de cualquier naturaleza, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos de la planta política en todo el ámbito municipal, a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Salta, según Ley N° 7411.

Dichas restricciones serán extensivas a los representantes de sociedades, asociaciones e instituciones, con o sin fines de lucro, cuando los mismos se encuentren incluidos en el mencionado Registro.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y promoverá los convenios necesarios a los fines que las dependencias municipales correspondientes obtengan el acceso a la información actualizada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, según Ley N° 7411.-

ARTÍCULO 5º.- CLAUSULA TRANSITORIA: Hasta tanto se suscriban los convenios mencionados en el artículo 4º, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar por única vez, inscripciones, altas o bajas, transferencias, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias, permisos, y licencias de conducir en forma provisoria por una vigencia o duración, no superior a los noventa (90) días a aquellas personas que estuvieran incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, quienes deberán acreditar en dicho lapso, su exclusión del mencionado Registro.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9594.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 ABRIL 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14530**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

ORDENANZA N° 14531 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3406/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- SEÑALIZAR, con una placa recordatoria de metal, el lugar donde fueron detenidos los desaparecidos de la ciudad de Salta durante la última dictadura militar.-

ARTÍCULO 2º.- LA placa deberá contener los siguientes datos:

- Apellido y nombre;
- Fecha de nacimiento;
- Fecha de detención.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que solicitará al Archivo Provincial de la Memoria el listado de los desaparecidos de la provincia de Salta, precisando lugares y fechas de su detención durante la última dictadura militar.-

ARTÍCULO 4º.- LOS lugares donde se coloquen las placas recordatorias deberán ser establecidos por la autoridad de aplicación, previa consulta con los Organismos de Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9599.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 ABRIL 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14531**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN - VELARDE

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1647/13.-****Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- CONVOCAR** a Plenario de Concejales para el día 22 de Abril del corriente año a horas 17:00 a efectos de tratar la situación de los vendedores ambulantes del parque San Martín.-**ARTICULO 2°.- INVITAR** por Presidencia a participar del mismo al Subsecretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Facundo Furió; al Secretario de Gobierno, Dr. Matías Cánepa; al Jefe de Gabinete, Dr. Roque Mascarello y al Presidente del Centro de Vendedores Ambulantes, señor Alberto Godoy.-**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.------DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1669/13.-****Autor: Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, María Silvana Abilés, Martín Miquel Poma Ovejero y Sergio Gustavo Castro.-****VISTO**

Las actividades a realizarse en nuestra ciudad de Salta, los días 26, 27 y 28 de abril del presente año, por parte de diversas organizaciones de la sociedad civil con motivo de celebrarse el "Día Mundial del Voluntariado Juvenil"; y

CONSIDERANDO

Que, el Día Mundial del Voluntariado Juvenil, es el evento juvenil de servicio más grande del mundo, y que desde 1998 ha vinculado a millones de niños y jóvenes a través de actividades de servicio y jornadas de celebración de la juventud voluntaria;

Que, esta iniciativa es auspiciada a nivel internacional por la organización Youth Service América (YSA), y en nuestro país la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) fue elegida en carácter de socia para promover y difundir las actividades a realizar durante estos días;

Que, mediante este evento se busca reconocer la contribución que los jóvenes hacen para mejorar sus comunidades, así como difundir los valores que el voluntariado promueve, resaltando la importancia que el mismo tiene en estos tiempos para la sociedad;

Que, en nuestra ciudad los jóvenes de más de quince organizaciones civiles, en forma conjunta con diversos organismos oficiales, están planificando la realización de actividades públicas durante dichos días, mediante las cuales mostrarán a la comunidad salteña la labor que cada una de ellas llevan a cabo, concientizando a cerca de la importancia de hacer trabajo voluntario, así como los aportes y logros que su labor representa para nuestra sociedad;

Que, el voluntariado es una expresión de los más profundos valores éticos de solidaridad y compromiso social, y cuenta con un gran potencial de contribución para la solución de los grandes problemas de pobreza, desigualdad y exclusión;

Que, desde los distintos sectores de la sociedad y entes estatales se debe alentar y apoyar las iniciativas de este tipo de organizaciones, que con objetivos altruistas y desinteresados colaboran en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad a la vez que fomentan en niños y jóvenes el colaboracionismo, acercándolos a las necesidades reales de la gente y poniéndose a su servicio;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades a realizarse los días 26, 27 y 28 de abril del presente año, con motivo de celebrarse el "Día Mundial del Voluntariado Juvenil", desarrolladas por jóvenes de diversas organizaciones de la sociedad civil, por generar un espacio de reflexión y concientización sobre la importancia que el voluntariado tiene para nuestra sociedad, y de promoción de los loables valores y principios que el mismo implica.-**ARTICULO 2°.- ENTREGAR** copia de la presente Resolución a las autoridades de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), Sede Salta, en representación de todas las organizaciones partícipes del evento.-**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DICISIETE DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1679/13.-****Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-****VISTO**

La actividad que realiza el proyecto "Buena Vibra" en el ámbito social; y

CONSIDERANDO

Que, desde dicha agrupación, se busca dar buenas noticias y generar en las personas optimismo y buenas energías que ayuden en la cotidianeidad de la vida, así como difundir campañas solidarias que atraigan a quienes quieran colaborar con las necesidades de la gente;

Que, de modo desinteresado se busca acercar a organizaciones y empresas a colaborar y tomar un rol activo en la sociedad, dando ejemplo de la generosidad del pueblo salteño, así como de la necesidad de colaboración con el prójimo, el compromiso social y la concientización que a pesar de las distancias, todos podemos contribuir y cambiar la realidad de quienes más lo necesitan;

Que, a través de los medios de comunicación y con el amplio alcance que ellos tienen, se busca generar contenidos radiales, televisivos, gráficos y de participación en redes sociales a los fines de dar difusión de las actividades que se promueven, acercando así a la comunidad y fomentando el trabajo solidario;

Que, es destacable el compromiso y la responsabilidad social manifestada, poniendo de relevancia que con poco, se puede hacer mucho;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- OTORGAR** el "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO" al proyecto "Buena Vibra" por su trabajo de concientización sobre compromiso social y por su propuesta creativa e innovadora de comunicación de contenidos tendientes a cambiar la realidad mediante acciones.-**ARTICULO 2°.- ENTREGAR** copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0639/13.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

El evento cultural "Pintando Salta con Valores", que promueve la literatura, el arte y la inclusión. Destinado a niños con y sin capacidades diferentes de entre 4 y 10 años de edad, organizado por la señora Julieta Elena Brun, previsto para el día 20 de Abril del cte. año en el C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Unión; y

CONSIDERANDO

Que, los altos fines pretendidos constituyen un esfuerzo desde lo privado y la ocasión servirá para premiar el esfuerzo de los participantes de capital y del interior;

Que, el acto administrativo es para estimular la iniciativa de la señora Brun destinada a los niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado "Pintando Salta con Valores", que se llevará a cabo el día 20 de Abril del cte. año en el C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Unión.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0352/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales para el día 25 de abril del corriente año, a horas 10.00, en el recinto de deliberaciones, para dar tratamiento a temas concernientes a la salud: "Papiloma Humano y Papanicolau".-

ARTICULO 2º.- A través de Presidencia, invitar a la Dra. Gloria Abán Subsecretaria de Medicina Social dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; la Dra. Fernanda Marchetti y la Dra. Susana Velazco, miembros integrantes de dicha Subsecretaría.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0045/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, por ser ámbito de su competencia, el Expte. C° N° 135-0045/12, presentado por el Centro Argentino de Socorros Mutuos, mediante el cual solicita la cesión de una fracción de fosa común en el cementerio de la Santa Cruz, a efectos de depositar los restos de sus asociados.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0182/13 y 135-2232/12; 135-3118/12; 135-0516/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor -SAETA-, se concrete la ampliación del recorrido regular del corredor N° 2 del transporte público de pasajeros, hasta el Cementerio de la Divina Misericordia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0198/13.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Secretaría solicita que se declare de interés municipal al Postgrado de la carrera de Especialización en Drogadependencias dictado por la Universidad Nacional de Tucumán, siendo la provincia de Salta el referente del NOA;

Que, la carrera tendrá una duración de dos años y una carga horaria de 600 horas y se prevé una frecuencia de cursado mensual y practicas asistenciales en instituciones especializadas;

Que, la carrera tiene como destinatarios a profesionales médicos, psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, abogados y profesionales del área de la salud;

Que, su objetivo general es ofrecer una alternativa para formar especialistas de alto nivel académico, capaces de planificar, ejecutar y evaluar programas y estrategias conducentes a la reducción de la demanda de las drogas en el contexto de la región;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Postgrado de la carrera de Especialización en Drogadependencias, organizado por la Universidad Nacional de Tucumán y la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta, que se llevará a cabo entre los meses de marzo a diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0466/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal atiende la Recomendación N° 0006/13 del Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, referente al derrame de aguas servidas, provenientes de la red cloacal, al canal ubicado en villa Asunción.-

ARTICULO 2º.- REITERAR lo solicitado por este Cuerpo mediante Resoluciones N°s. 042/13 y 058/13, referidas a la ejecución de los trabajos necesario a fin de resolver las pérdidas de líquidos cloacales y de limpieza, desmalezamiento, descacharrado y fumigación del canal Oeste y de las laderas del río Arenales.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0491/13.-

VISTO

La presentación realizada mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta solicita se declare de interés municipal a las "VII Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente", las que organiza conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Salta, que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año, en el Hotel Alejandro I;

Que, dichas jornadas son coorganizadas por la Comisión Económica para América Latina - CEPAL -, Embajadas de Francia y Chile, Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Universidad Nacional de Salta, Universidad Católica de Salta, Instituto de Derecho por un Planeta Verde de Argentina, Asociación Argentina de Derecho Administrativo, Escuela de la Administración Pública de la

Provincia, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Fundación Observatorio de Responsabilidad Social -FUNRES - y Fundación Pachamama;

Que, están destinadas a magistrados, funcionarios, abogados, profesionales de distintas áreas, técnicos, especialistas con incumbencia en la materia y público en general;

Que, los ejes temáticos que se abordarán en conferencias magistrales son: "Gobernanza Internacional del Medio Ambiente"; "Modelo de Desarrollo"; principio de no regresión; "Actualidad del Derecho Ambiental en Latinoamérica" y "Economía Verde".

Que, asimismo están programadas conferencias temáticas sobre: responsabilidad social en el ambiente; "Certificación de Edificios Verdes"; "Gestión Integral de Residuos"; "Bosques Nativos"; "Jurisdicción ambiental: experiencia chilena"; "Gestión de los recursos hídricos - Agua y cooperativismo"; "Ambiente, Derecho, Prevención y Conflicto"; "Gobernanza del Ambiente - Aportes de Río + 20";

Que, se dictarán los siguientes talleres: legislación sobre ahorro energético en edificios; producción limpia; "Desafíos de la Justicia en materia ambiental" y "Principio de no regresión - Aspectos legales", lo que permitirá compartir e intercambiar experiencias que sin duda serán un valioso aporte en la actualización y avance sobre la problemática;

Que, como disertantes en estas Jornadas fueron invitados distintas personalidades del ámbito Judicial Nacional y de la Provincia de Salta; funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial; dirigentes y especialistas de distintas organizaciones intermedias de nuestro país y del exterior;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las "VII JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE MEDIO AMBIENTE", organizadas por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto del corriente año en el Hotel Alejandro I de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0501/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar la obra de construcción de cordón cuneta y la pavimentación de la calle Bernardino Olivera del barrio 20 de Junio y remita a este Cuerpo informe sobre la fecha de inicio de obra y plazo de ejecución.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 117 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0502 /13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Maestra Saravia al 2.400 del barrio 20 de Junio y remita a este Cuerpo informe sobre los resultados de la ejecución de la tarea.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 118 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0503 /13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la fumigación del inmueble ubicado en calle Bernardino Olivera Nº 348 del barrio 20 de Junio, debido a la aparición de alacranes y remita a este Cuerpo informe sobre los resultados de la ejecución de dicho trabajo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 119 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0504 /13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las acciones y gestiones necesarias ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte -, para que proceda a realizar, a la mayor brevedad posible, la limpieza y retiro de piedras que se encuentran bajo las tapas de registro en las cuadras pavimentadas de la calle Antonio Feijoo del barrio 20 de Junio y remita informe a este Cuerpo sobre los resultados de las gestiones.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 120 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0505/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las acciones y gestiones necesarias ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte -, para que proceda a realizar, a la mayor brevedad posible, la desobstrucción de las cañerías de agua y cloacas de la calle Bernardino Olivera al 300 del barrio 20 de Junio y remita a este Cuerpo informe sobre los resultados de las gestiones.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 121 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0513/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a incorporar juegos recreativos y acondicionar los bancos de la plaza ubicada en calle Santa Rita, entre calles Santa Elena y Santa Catalina del barrio Santa Lucía.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 122 C.D.-**Ref. Exptes. Cºs Nºs 135- 0514/13 y 135- 0431/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las obras de enripiado, nivelado y cordón cuneta en las calles del barrio Floresta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 123 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0557/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la colocación de carteles identificatorios con los nombres de las arterias en el barrio Grand Bourg.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0567/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la limpieza del lecho, desmalezamiento, descacharrado, fumigación y erradicación de micro basurales en el canal que corre paralelo a la calle colectora de la ruta provincial N° 21, avenida Gaucho B. Méndez.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0573/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a intimar, de acuerdo a legislación vigente, al frentista de la obra ubicada en calle Alvear al 300, Catastro N° 10.438, para que proceda a la reparación de la vereda, en forma urgente, a fin de evitar accidentes de peatones.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135- 0574/13 y 135- 0575/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, proceda a realizar el desmalezamiento y arreglo de los juegos de los espacios verdes de los barrio Las Leñas I y Los Lapachos, como así también intime a los propietarios de terrenos baldíos a realizar la limpieza de los mismos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 0681/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice un estudio de factibilidad para la instalación de semáforos y proceda en consecuencia, en la intersección de las siguientes calles:

- a) Lerma y San Luis;
- b) Lerma y San Juan;
- c) Lerma y Mendoza;
- d) Lerma y Urquiza;
- e) Lerma y Alvarado;
- f) Lerma y Caseros;
- g) Pueyrredón y España;
- h) Pueyrredón y General Güemes;
- i) Pueyrredón y Leguizamón;
- j) Pueyrredón y Rivadavia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1742/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, en un plazo de diez (10) días, remita a este Cuerpo toda la actuación administrativa relacionada con la instalación de la antena para celulares ubicada en calle Tucumán N° 751: legado técnico, plano de estructura, estudio de impacto ambiental y social, certificado de aptitud ambiental municipal y, en su caso, denuncias efectuadas por vecinos. Para el supuesto que se haya iniciado su instalación, proceda a su paralización dado que en la zona se encuentran establecimientos educacionales, entre los cuáles dos que atienden a chicos con discapacidades y el edificio donde funciona el Centro de Radiaciones Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1743/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, remita a este Cuerpo, con carácter de urgente, el resultado del Censo Forestal Urbano y el plan de trabajo estratégico a seguir, de conformidad al relevamiento efectuado.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0322/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar la construcción de una gruta en honor a la Santísima Virgen María, sobre la platabanda ubicada en avenida José Contreras en villa Palacios.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135- 0381/13 y 135 - 0383/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Necochea al 400, entre calles Deán Funes y Zuviría;
- Calle Mitre al 300, entre calles General Güemes y Santiago del Estero.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0430/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a reparar el adoquinado de la avenida Santa Lucía del barrio Roberto Romero.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 0524/13, 135 - 0556/13 y 135 - 0579/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, disponga la instalación de reductores de velocidad en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Los Gladiolos y Amapolas, de villa Las Rosas;
- Calle Suipacha, entre avenida San Martín y calle San Juan;
- Avenida La Cigüeña del barrio Solís Pizarro.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0561/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de la avenida Saavedra, entre las avenidas Contreras y Gato y Mancha de villa Palacios.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0566/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a reponer el tramo de vereda faltante entre la calle colectoras paralela a la Ruta Provincial N° 21 (avenida Gaucho B. Méndez) y el canal allí existente, frente a los monoblocks 6 y 7 del barrio Limache.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 0576/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de las obras de pavimentación de los pasajes Santa Laura y Francisco de Aguirre del barrio Miguel Ortiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 0581/13, 135 - 0582/13 y 135 - 0168/13 .-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones:

- k) Avenidas Delgadillo e Italia;
- l) Avenidas Venezuela y Delgadillo;
- m) Calle Dr. Luis Güemes y avenida Entre Ríos;
- n) Calles San Luis y Olavarría;
- o) Calles San Juan y Catamarca;
- p) Calles San Juan e Ituzaingó;
- q) Calles Mendoza y Catamarca;
- r) Calles Vicente López y Paseo Güemes;
- s) Calles Vicente López y calle J. M. Leguizamón;
- t) Calles J. M. Leguizamón y Dr. Luis Güemes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0624/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a reparar el pavimento de las siguientes arterias:

- a) Calle los Juncos, en su intersección con calle los Canelos;
- b) Calle los Almendros, primera cuadra;
- c) Calle los Molles, en su intersección con calle los Arces;
- d) Calle los Arces al 100;
- e) Calle los Abetos al 200;
- f) Calle las Palmeras desde 200 al 400.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0696/13.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, remita copia del legajo técnico de la urbanización denominada "Lomas de Medeiro", incluyendo planos de arquitectura, de estructura y eléctricos, certificados de factibilidad de agua y luz, certificado de no inundabilidad, estudios de impacto ambiental, todo ello debidamente aprobados.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 0720/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la ejecución de las obras de bacheo y repavimentación de la avenida Jujuy en su intersección con calle Mendoza.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0333/13 y 135-1699/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los Concejales Martín Pérez Estrada y Raúl Romeo Medina, mediante Exptes. C°s N°s 135-0333/13 y 135-1699/13, respectivamente, como representantes del Concejo Deliberante para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), Resolución N° 112/12 C.D..-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0482/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0694/13.-

Autores: Cjales. Martín Pérez Estrada, Raúl Romeo Medina, Lucrecia Celeste Lambrisca, Arturo César Borelli, Carlos Raúl Zapata y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la desadjudicación de la totalidad de las viviendas del Barrio "Lomas de Medeiro", situados en la zona Oeste de la ciudad sobre la Ruta Provincial N° 28, en razón de que tales adjudicaciones no reúnen los requisitos para las operatorias de entrega de viviendas del I.P.V.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Sr. Gobernador de la Provincia, proceda a realizar un sorteo público de las 76 viviendas del plan "Lomas de Medeiro", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 28, con intervención del Escribano Público de Gobierno, y entre quienes reúnan requisitos de carecer de vivienda, antigüedad mínima de inscripción en el I.P.V. de 10 años, familia numerosa, hijo/s, discapacitado/s, priorizando el sentido social de los planes de vivienda.-

TERCERO.- QUE vería con agrado que el Procurador General de la Provincia, inicie con prontitud las acciones legales pertinentes contra los funcionarios responsables de las adjudicaciones directas sin sorteo previo en la urbanización Lomas de Medeiro, y proceda a restituir la legalidad en todo el proceso de selección de postulantes, sorteo y adjudicación de dichas viviendas.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3521/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, arbitre los medios necesarios a fin de garantizar la atención médica permanente en el Centro de Salud N° 33 de villa Las Rosas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 007 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0578/13 y 135-0577/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA -, estudie la factibilidad de la ampliación del recorrido de los corredores del transporte público de pasajeros por arterias de los barrios Santa Anita, Circulo III y avenida Delgadillo de villa Floresta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0613/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta informe a este Cuerpo si cuenta con un estudio de impacto ambiental y social sobre la actividad que desarrollan los vendedores instalados en el Parque San Martín de nuestra ciudad, en caso afirmativo, remita copia de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0622/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta disponga, a través de la Policía de Salta, mayor presencia policial en la zona del barrio 20 de Junio y villa Juanita.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0242/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, si el local comercial que funciona bajo el rubro de peluquería, ubicado en calle Urquiza N° 307, cuenta con habilitación y, en su caso, remita copia del legajo técnico.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0279/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, lo siguiente:

- Si el puesto de venta de comida y bebidas alcohólicas, ubicado en la intersección de avenida Bolivia al 3100 y calle Carlos Forest, cuenta con habilitación.
- Copia de la denuncia N° 5623 presentada el 19 de febrero del año en curso, en el sector de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta.
- Copia del legajo técnico (si lo hubiere).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0329/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo competente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, respecto a la Ordenanza N° 14.353, referida a retirar los envases de sal de las mesas y lugares de atención de clientes en bares, confiterías, comedores, cafés y restaurantes de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Si se realizaron campañas de concientización de acuerdo a lo normado en su artículo 5°.

- Si se realizaron controles en los locales comerciales contemplados por la Ordenanza.
- Remitir copia de las actas labradas en caso de infracciones por incumplimiento.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0500/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe y remita a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Situación de dominio de las viviendas ubicadas en la Manzana N° 514 del barrio 20 de Junio, donde se encuentra emplazada la Plaza 25 de Mayo, entre las calles Julio Roca, Muñoz Cabrera, Maestra Saravia y ladera del río Arenales.
- Nómina de las familias que viven en la manzana indicada en el inciso a).
- Instrumento legal que autoriza la utilización de dicho espacio público.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0517/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Aplicación de la Ordenanza N° 14.401, referente a la creación del "Programa Municipal de Erradicación de las Palomas" en el ejido municipal.
- Aplicación de la Ordenanza N° 14.437, referente a promover la incorporación y el uso de sistemas de ahorro de agua en el ámbito de la ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0560/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en relación al barrio Gauchito Gil lo siguiente:

- Si sus actuales ocupantes cuentan con la adjudicación de los terrenos;
- Si se tienen previstas las obras a ejecutar (apertura de calles, nivelado y enripiado de calles, construcción de cordón cuneta, etc.);
- Gestiones o acciones encaradas ante el Gobierno Provincial tendientes a la regularización del mencionado barrio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0568/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo no superior a los diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle mensual desde su aplicación y hasta el 30 de Marzo de 2013 de todas las infracciones detectadas mediante el sistema de foto multas, especificando los montos aplicados y montos abonados por los infractores en el marco de los Decretos N°s 767/11 y 013/12 del departamento Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N°14.395.
- Si existen presentaciones por parte de los notificados por infracciones mediante las foto multas en cuanto a irregularidades de formalidades como las notificaciones domiciliarias y la improcedencia de infracciones cometidas por conductores. En caso afirmativo remita detalle de las mismas.
- Monto abonado mensualmente a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata por aplicación de los decretos indicados en el inciso a).
- Remita copia del Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Banco Macro por las cobranzas que se realizan por las foto multas.
- Remita copia del Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Correo Argentino por las notificaciones que se realizan por las foto multas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0617/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Estado actual y condiciones de mantenimiento de la plaza Córdoba, ubicada entre las calles Radio Santiago del Estero, Radio Rivadavia, Litoral de Corrientes y Crónica y la plazoleta Jaime Hernán Figueroa, situada entre las calles Radio La Opinión y General Pico del barrio Intersindical.
- Medidas adoptadas para erradicar materiales y malezas en dichos espacios.
- Forestación y ornamentación con las que cuentan.
- Iluminación y servicio de agua.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0687/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe y remita a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Copia del pliego de licitación de la obra del Canal de los Manzanos.
- Legajo técnico completo (planos, estudio de impacto ambiental, planos de electricidad, estudios hidráulicos, etc.).
- Legajo técnico de la obra de contratación de la empresa adjudicataria.
- Acta de adjudicación de la obra mencionada.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0746/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en el término de 10 (diez) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si otorgó habilitación comercial al local ubicado en Pje. 13 – Casa Nº 484 del Barrio Santa Ana I.
- b) En caso contrario haga cumplir la legislación vigente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

*****_

Resolución Nº 0005/13

Salta, 23 de abril de 2.013

VISTO

La resolución Nº 0001/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución se establece la modificación de la estructura interna de la Defensoría del Pueblo;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR a la agente RODRIGUEZ LOPEZ, PAOLA MILAGRO, D.N.I. 25.802.239 a cargo de la División Recepción y Comunicación, a partir del 1 de febrero del corriente año.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.-

ULLOA

*****_

Resolución Nº 0006/13

Salta, 23 de abril de 2.013

VISTO

La resolución Nº 0001/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución se establece la modificación de la estructura interna de la Defensoría del Pueblo;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR a la agente ALVAREZ, CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. 21.542.803 a cargo de la División Relaciones con la Comunidad, a partir del 1 de febrero del corriente año.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.-

ULLOA

*****_